



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

21 DE MAYO DE 2024

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMAS

- I VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM
- II INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
- IV HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
- V CONOCER Y RESOLVER RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN NRO. CGDI-2023-2025-0005 DE 10 DE MAYO DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD, EN EL CUAL LA COMISIÓN DECIDIÓ: "SOLICITAR AL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NÚMERO 20 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, SE DIGNE CONCEDER UNA PRÓRROGA DE TREINTA (30) DÍAS, PARA QUE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD EMITA UN INFORME NO VINCULANTE CORRESPONDIENTE A LA FISCALIZACIÓN CON RESPECTO A LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS AMNISTIADAS EN EL PROCESO DENOMINADO COMANDOS DE TAURA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN RL-2023-2025-08 DEL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

- VI** CONOCER Y RESOLVER RESPECTO DEL INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.
- VII** CONOCER Y RESOLVER RESPECTO DE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA OCASIONAL PARA DAR TRÁMITE A LOS PROYECTOS DE LEY REMITIDOS POR EL EJECUTIVO EN CUMPLIMIENTO A LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA POPULAR Y REFERÉNDUM DEL 21 DE ABRIL DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0241.
- VIII** CONOCER Y RESOLVER RESPECTO DEL INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.
- IX** SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

INDICE

CAPÍTULOS	TEMAS	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum.	1
II	Instalación de la sesión.	2
	El señor presidente posiona a la asambleísta Zambrano Chávez Evelyn Melissa.	2
III	Lectura de la convocatoria y orden del día.	2
	Solicitud de cambio del orden del día: Exhortar al presidente constitucional de la república del Ecuador, magister Daniel Roy Gilchirsth Noboa Azín, a fin de que emita el decreto correspondiente para aplicar la reducción del impuesto al valor agregado (IVA), durante las festividades del cantón Machala y de la provincia de Manabí, al conmemorar su bicentenario por los 200 años de fundación y provincialización respectivamente.	4
	Intervención del asambleísta: Vega Quezada Cristhian.	5
	Votación de la moción de aprobación de cambio del orden del día. (Aprobada).	6
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.	7
	El señor presidente suspende la sesión para realizar la entrega de acuerdos legislativos y condecoraciones.	7



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

Condecoración Asamblea Nacional de la República del Ecuador, Doctora Matilde Hidalgo de Procel, al mérito social, a la señora Brenda Elena González Torres. -----	9
Intervención de la señora Cynthia González de Adum. -----	9
Intervención de la señora Brenda González Torres (persona no oyente). -----	11
Condecoración Asamblea Nacional de la República del Ecuador, Doctora Matilde Hidalgo Procel, al mérito social, post mortem a la señora María Murgueytio Velasco. -----	12
Intervención de la señora Rosa Matilde Guerrero Murgueytio. -----	13
El señor presidente reinstala la sesión. -----	14

V

Conocer y resolver respecto de la Resolución Nro. CGDI-2023-2025-0005, de 10 de mayo de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, en el cual la comisión decidió: "Solicitar al Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el número 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se digne conceder una prórroga de treinta (30) días, para que la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad emita un informe no vinculante correspondiente a la fiscalización con respecto a la situación jurídica de las personas amnistiadas en el proceso denominado Comandos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

	Taura, de conformidad con la Resolución RL-2023-2025-08, del Pleno de la Asamblea Nacional. -----	14
	Lectura de la Resolución Nro. CGDI-2023-2025-0005. -----	15
	Lectura del Memorándum Nro. AN-UGJE-2024-0060-M. -----	16
VI	Conocer y resolver respecto del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de la Función Legislativa. -----	17
	El señor presidente suspende la sesión e instala en comisión general. -----	18
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramirez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. -----	18
	Intervención de la Señora Lola Valladares, representante de ONU Mujeres. -----	18
	Intervención de la doctora Stefany Guillén, representante de Cepam. -----	21
	Intervención de la doctora Jéssica Jaramillo, presidenta de la Fundación contra la Violencia. -----	26
	Intervención de la señora María José Gutiérrez, del Instituto de Investigación en Igualdad de Género y Derecho. -----	30
	Intervención de la señora Karen Ulcuango, de la Fundación Mega. -----	34
	Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. -----	36



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

	EL señor presidente clausura la comisión general y reinstala la sesión. -----	38
VII	Conocer y resolver respecto de la creación de la Comisión Especializada Ocasional para Dar Trámite a los Proyectos de Ley Remitidos por el Ejecutivo en Cumplimiento de los Resultados de la Consulta Popular y Referéndum del 21 de Abril de 2024, de conformidad con la Resolución CAL-HKK-2023-2025-0241. -----	38
	Lectura de la Resolución CAL-HKK-2023-2025-0241. -----	38
	Intervención de los asambleístas:	
	Taiano Basante Vicente. -----	39,45
	Lectura de la moción de aprobación del proyecto de resolución. -----	41
	Saca Baldeón Nicole. -----	43
	Lectura de la moción de aprobación del proyecto de resolución. -----	43
	Votación de la moción de aprobación de aprobación del proyecto de resolución presentada por el asambleísta Vicente Taiano. (Aprobada). -----	44
	Votación de la moción de reconsideración de la votación presentada por el asambleísta Vicente Taiano. (Negada). -----	45
VIII	Conocer y resolver respecto del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial. -----	46
	Lectura del Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0233-M. -----	46



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

Lectura del Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0254-M. -----	47
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. -----	48
Lectura del informe de la comisión. -----	48
Intervención de los asambleístas:	
Cedeño Rivadeneira Fernando. -----	96
Asume la dirección de la sesión el asambleísta Eckenner Recalde Álava, segundo vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	97
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. -----	99
Jaramillo Martínez Roberto Fernando. -----	102
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Alexandra Castillo Campoverde, tercera vocal del Consejo de Administración Legislativa. -----	103
Veloz Ramírez Rebeca Viviana. -----	105, 127
Rodríguez Riofrío Carlos. -----	110
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. -----	111
Garzón Monteros Gissela. -----	113
Cerda Tapuy Roberto. -----	117
Baltazar Yucailla Rosa Cecilia. -----	121
Cedeño Rivadencira Fernando. -----	124



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

	Lectura de la moción: Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0256-M. -----	125
	Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. -----	126
	Votación de la moción de aprobación del proyecto de ley presentada por el asambleísta Fernando Rivadeneira. (Aprobada). -----	127
	Votación de la moción de reconsideración de la votación presentada por la asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez. (Negada). -----	128
IX	Suspensión de la sesión. -----	128



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

ANEXOS:

1. Convocatoria y orden del día.
 - 1.1. Memorando No. AN-VQCA-2024-0063-M, de 19 de mayo de 2024, suscrito por el asambleísta Cristhian Antonio Vega Quezada, moción de cambio en el orden del día.
3. Resolución Nro. CGDI-2023-2025-0005 de 10 de mayo de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, en el cual la comisión decidió: "solicitar al Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el número 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se digne conceder una prórroga de treinta (30) días, para que la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad emita un informe no vinculante correspondiente a la fiscalización con respecto a la situación jurídica de las personas amnistiadas en el proceso denominado Comandos de Taura, de conformidad con la Resolución RL-2023-2025-08 del Pleno de la Asamblea Nacional.
 - 3.1. Memorando No. AN-UGJE-2024-0060-M, de 21 de mayo de 2024, suscrito por la asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán, en el que se solicita la suspensión del punto 3 de la sesión.
4. Creación de la Comisión Especializada Ocasional para Dar Trámite a los Proyectos de Ley Remitidos por el Ejecutivo en Cumplimiento a los Resultados de la Consulta Popular y Referéndum del 21 de Abril de 2024, de conformidad con la Resolución CAL-HKK-2023-2025-0241.
 - 4.1. Resolución No. CAL-HKK-2023-2025-0241, en la que se resuelve sugerir al Pleno de la Asamblea Nacional la creación de la comisión.
 - 4.2. Memorando Nro. AN-TBVG-2024-0070-M, de 2 de mayo de 2024, suscrito por el asambleísta Vicente Giovanny Taiano Basante, remitiendo moción.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

5. Conocer y resolver respecto del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial.
 - 5.1. Memorando No. AN-CJEE-2024-0233-M, de 15 de mayo de 2024, suscrito por el abogado Mauricio Paúl Rivera Martínez, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, remiando informe.
 - 5.2. Memorando No. AN-CJEE-2024-0254-M, de 20 de mayo de 2024, suscrito por el asambleísta Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en el que se pone en conocimiento del secretario general de la Asamblea Nacional el nombre del asambleísta ponente del informe.
6. Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
7. Voto electrónico.
8. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas ocho minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su presidente, asambleísta Henry Kronfle Kozhaya. -----

En la Secretaría actúa el abogado Alejandro Muñoz Hidalgo, secretario general de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señoras y señores asambleístas, buenos días. Les ruego ir ocupando sus curules, por favor. Hemos empezado un poco más tarde por pedido de la Comisión de Fiscalización, pero entiendo que ya están los miembros en el Pleno de la Comisión de Fiscalización. Estaban en reunión, entiendo calificando, estaban calificando el juicio del expresidente del Consejo de la Judicatura, Wilman Terán, por eso habían pedido unos minutos para que se retrase un poquito el Pleno y poder evacuar ese tema en la Comisión de Fiscalización. Así se los hemos dado y entiendo que ya están aquí los miembros. Por favor, señor secretario, verifique el cuórum para instalar la Sesión novecientos veintisiete. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Muy buenos días con todos. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su asistencia en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. Señor presidente, me permito informar que estamos con un problema en una curul. Una vez que resuelva ese



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

problema, procedemos a cerrar el registro. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la Sesión novecientos veintisiete. Antes de dar inicio con la sesión, doy la bienvenida. Perdón, me dicen que no han cerrado, hay un problema en una curul. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, me permito informar que contamos con ciento veinticuatro asambleístas registrados. Contamos con el quórum legal para la instalación de la presente sesión. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Se instala la Sesión novecientos veintisiete al haber quórum. Antes de dar inicio con la sesión, doy la bienvenida a la asambleísta que ha sido principalizada para la presente sesión: Zambrano Chávez Evelyn Melissa. Bienvenida. Conforme lo establece el artículo ciento doce de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, queda legalmente posesionada. Señor secretario, dé lectura, por favor, a la convocatoria, si es tan amable. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedo a dar lectura de la convocatoria: "Por disposición del ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión Nro. 927 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 21 de mayo de 2024, a las 09H00 am, en la sede de la Función Legislativa,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Conocer y resolver respecto de la creación de la Comisión Especializada Ocasional para Dar Trámite a los Proyectos de Ley Remitidos por el Ejecutivo en Cumplimiento a los Resultados de la Consulta Popular y Referéndum del 21 de Abril de 2024, de conformidad con la Resolución CAL-HKK-2023-2025-0241. 3. Conocer y resolver respecto de la Resolución Nro. CGDI-2023-2025-0005 de 10 de mayo de 2024, de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, en el cual la comisión decidió: "Solicitar al Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el número 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se digne conceder una prórroga de treinta (30) días para que la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad emita el informe no vinculante correspondiente a la fiscalización con respecto a la situación jurídica de las personas amnistiadas en el proceso denominado Comandos de Taura, de conformidad con la Resolución RL-2023-2025-018 del Pleno de la Asamblea Nacional". 4. Conocer y resolver respecto del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial". Hasta aquí el texto de la convocatoria, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, por favor, informar si se han presentado solicitudes de modificación del orden del día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

cumplo con informar que se ha presentado una solicitud de modificación del orden del día para la presente sesión por parte del asambleísta Cristhian Vega Quezada. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al cambio del orden del día solicitado por el asambleísta Cristhian Vega Quezada, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedo a dar lectura del: "Memorando Nro. AN-VQCA-2024-0063-M. Quito, D.M., 19 de mayo de 2024. Para: Señor magister Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Señor magister Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general. Asunto: Moción para cambio de orden del día sesión 927 del 21 de mayo de 2024. De mi consideración: Por medio del presente, le extiendo un cordial y respetuoso saludo, deseándole éxitos en el ejercicio de sus delicadas funciones; a la vez que, en el marco de la Sesión Nro. 927 del Pleno de la Asamblea Nacional convocada para el martes 21 de mayo de 2024, me permito mocionar el cambio de orden del día para incluir el siguiente punto: Exhortar al presidente constitucional de la república del Ecuador, magister Daniel Roy-Gilchirsth Noboa Azín, a fin de que emita el decreto correspondiente para aplicar la reducción del impuesto al valor agregado (IVA), durante las festividades del cantón Machala y de la provincia de Manabí, al conmemorar su bicentenario por los 200 años de fundación y provincialización respectivamente. Adjunto la resolución respectiva, así como las firmas de respaldo a la moción presentada. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Ph.D. Cristhian Antonio Vega Quezada, asambleísta". Hasta ahí la lectura del cambio del orden del día, señor presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Tiene la palabra el asambleísta Cristhian Vega Quezada, intervención por tres minutos, por favor. Tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA VEGA QUEZADA CRISTHIAN. Buenos días, estimado presidente. Muy buenos días, compañeros legisladores. Primero, solidarizándome con la realidad que vive la provincia de la cual vengo, la provincia de El Oro, y también la provincia a la cual hago alusión en este cambio de orden del día, la provincia de Manabí. Pese a que son más comunes las muertes violentas, nosotros, como representantes de la ciudadanía, no podemos mantenernos impávidos ante lo que sucede, nunca puede ser común. Es por ello que, dentro de nuestras competencias, y sobre todo con el marco normativo que hemos aprobado en esta Asamblea Nacional, es pertinente que, frente a los doscientos años, un bicentenario de la ciudad de Machala, capital de la provincia de El Oro, la capital bananera del mundo, y la provincia de Manabí, al cumplir doscientos años también de provincialización este veinticinco de junio, es prudente y pertinente dar esa ayuda, ese lineamiento al señor presidente para que trate de mitigar la crisis que vivimos por el lado del incentivo al consumo. Tenemos esa herramienta a la mano como asambleístas, es decisión del señor presidente, y creemos que en estos momentos del llamado a la unidad es importante entender que cada dólar que se consume en los territorios permite, primero, reducir la brecha del desempleo que campea en cada una de las provincias y en el territorio ecuatoriano; permite mejorar la recaudación, porque, cuando hay mayor consumo, permite recaudar tributos y poder invertirlos dentro de los territorios. Esa necesidad de reducir el IVA al ocho por ciento no es por una celebración, es por la necesidad de reactivar las economías que han venido en este momento



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

paliadas por el tema de la inseguridad. Conmino a todos ustedes, compañeros asambleístas, en ser esa voz que permita exhortar al presidente para que este mecanismo de reactivación económica en territorio, de priorización del gasto de los conciudadanos y de incentivar que, al menos por este bicentenario puedan acudir a los territorios y consumir, generen un aliciente y una mayor recaudación para vivir y paliar esta inseguridad y la crisis económica que vivimos. Muchas gracias. Cuento con ustedes, porque la provincia de El Oro y la provincia de Manabí cuentan con su voto y su respaldo. Gracias, presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda al registro, señor secretario, y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. De acuerdo al artículo ciento veintinueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la solicitud de modificación del orden del día presentado por el asambleísta Cristhian Antonio Vega Quezada. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cierre el registro. Someta a votación, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Me permito informar que contamos con ciento veintidós asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

la solicitud de modificación del orden del día presentada por el asambleísta Cristhian Antonio Vega Quezada. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. Por favor, señor operador, presente los resultados. Señor presidente, me permito informar que contamos con ochenta y cuatro votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, treinta y ocho abstenciones. Ha sido aprobada la solicitud de modificación del orden del día presentada por el asambleísta Cristhian Vega Quezada. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Incorpore el cambio del día aprobado como quinto punto para la presente sesión. Primer punto del orden del día. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor presidente, y, conforme su disposición, procedo con el primer punto del orden del día: "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a suspender la sesión para proceder con la entrega de acuerdos legislativos y condecoraciones, por favor. Procedemos, señor secretario, a la entrega del acuerdo legislativo y condecoración a la señora Brenda Elena González Torres, para que Protocolo la haga pasar al Pleno de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN PARA REALIZAR LA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

ENTREGA DE ACUERDOS LEGISLATIVOS Y CONDECORACIONES,
CUANDO SON LAS DIEZ HORAS VEINTISÉIS MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Se suspende la sesión para la entrega de las condecoraciones correspondientes. En este momento, se invita a pasar a la señora Brenda Elena González Torres. Con su autorización, señor presidente, se procede a la lectura del acuerdo correspondiente: "República del Ecuador. Asamblea Nacional. El presidente. Considerando: Que, la señora Brenda Elena González Torres, cuya vida y obra han sido un testimonio inspirador de superación, dedicación y excelencia artística. Que, ha desafiado las limitaciones impuestas por una disminución auditiva profunda, para destacarse como una talentosa artista y una figura destacada en el mundo del arte. Que, su trayectoria artística está marcada por numerosos logros y reconocimientos, dejando una huella imborrable en la escena artística tanto nacional como internacional. Que, con manifiesta congratulación la Asamblea Nacional del Ecuador resalta y hace público el reconocimiento a excepcionales ciudadanos que sobresalen por sus ejecutorias e invariable compromiso con la comunidad y el país; y, en ejercicio de sus atribuciones, acuerda: Exaltar la valía y ejecutorias realizadas por la señora Brenda Elena González Torres, motivado en reconocerla como una artista excepcional y una fuente de inspiración para todos aquellos que valoran el poder transformador del arte. Otorgar la Condecoración Asamblea Nacional de la República del Ecuador, Doctora Matilde Hidalgo de Procel, al mérito social. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. Magister Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente. Magister Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

secretario general". -----

CONDECORACIÓN ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, DOCTORA MATILDE HIDALGO DE PROCEL, AL MÉRITO SOCIAL, A LA SEÑORA BRENDA ELENA GONZÁLEZ TORRES. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento va a intervenir la señora Cynthia González de Adum. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA CYNTHIA GONZÁLEZ DE ADUM.
Señor Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional; señorita Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional; señor Eckenner Recalde Álava, segundo vicepresidente de la Asamblea Nacional; señores miembros del Consejo de Administración Legislativa; señoras y señores asambleístas, familiares y amigos; damas y caballeros, muy buenos días. En este veintiuno de mayo, nuestra querida hermana Brenda González Torres recibe la Condecoración Doctor Vicente Rocafuerte, máxima presca que la Asamblea Nacional concede en este caso a una artista plástica. Por ello, en primer lugar, debo dar gracias a Dios nuestro señor y a nuestros padres, quienes nos dieron el mayor regalo que se le da a un hijo y se llama exceso de amor. Bajo esta premisa crecimos y hoy somos quienes somos y vemos así en Brenda una artista que pinta sus sentimientos, aquellos que experimentó a la luz del amor de nuestros padres y también de nosotros, sus hermanos. El mundo del silencio es un mundo duro que tiene que subsistir en medio de esta sociedad mecanicista, donde el ser humano es usado o desechado, según convenga a los grandes intereses. No obstante, ha habido figuras trascendentes que marcaron una diferencia y que quisiera mencionar: Ludwig van Beethoven empezó a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

perder su audición a los veintiocho años y, habiendo perdido su oído por completo, compuso grandes obras musicales como la Sinfonía número nueve. Thomas Alva Edison, por salvar a una niña de ser arrollada por una locomotora, pierde su audición por el pitido de tan altos decibeles de dicho transporte; increíblemente, es el inventor del fonógrafo y de otros inventos que guardan relación con los sonidos. Marlee Beth Matlin, única actriz no oyente que ha ganado un Óscar, así mismo, fue acreedora a un Globo de Oro de mejor actriz dramática. El famoso pintor Francisco de Goya y Lucientes, gracias a su posición social en las altas esferas, influyó en la fundación del primer colegio especializado para no oyentes. Brenda Costa, brasileña, una famosa modelo internacional, gran nadadora y también escritora, plasmó en su libro "Bella del silencio" todas las vicisitudes que sufrió hasta llegar donde está. Brenda González Torres, exmodelo y hoy pintora consagrada, es dueña de un arte muy suigéneris, cambiante, como el de todos los grandes pintores. Si no, no sería Brenda. Ella pinta sus primaveras, veranos y otoños con un pincel especial, y aquellas obras tienen sus adeptos, pero, cuando pinta sus inviernos, su taller tiembla, y acuden donde ella los que aprecian y admiran ese arte fuerte que brota de su alma agitada. No hay pincel que aguante una autodidacta por antonomasia que vive en silencio, que no escucha lo que nosotros oímos y a veces nos comentamos que no se pierde la gran cosa. Brenda no oye, pero percibe el mundo con una sensibilidad impresionante. Su sentido de la visión y del tacto se desarrollaron vertiginosamente para suplir su falencia auditiva. No existe una persona tan orientada como ella, pareciera que tuviese un GPS incorporado, es que así son los no oyentes. Son seres intuitivos, perceptivos, hábiles en las actividades manuales, muy, muy inteligentes. Ella particularmente es también una gran chef, inventora de grandes recetas secretas que encantan. Brenda



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

representa el conglomerado de no oyentes de mi bello país, el Ecuador. Cuando niña, estudió en la Escuela Municipal de Audición y Lenguaje de Guayaquil, era el lugar más idóneo para ella, pues contaba con las mejores pedagogas y especialistas en audición y lenguaje estudiadas en Argentina. Una educación defensora más del lenguaje hablado que el de las señas. Brenda tiene sus queridos compañeros que asistieron a esa misma escuela y con quienes ha guardado estrechos vínculos a lo largo del tiempo. Pero también sintoniza con aquellos que no han tenido la oportunidad de conocerla, los que no pueden acceder a una enseñanza personalizada que les ayude a vocalizar, escribir, estudiar, a comunicarse de alguna manera con el mundo oyente. Aquellos que han pasado por las grandes pruebas que ella ha pasado, en una sociedad que discrimina y aísla al discapacitado auditivo. Por eso, este premio no es solo para ella, sino también para todos los no oyentes que viven en Ecuador y más allá de sus fronteras, quienes buscan el ser mirados y reconocidos. En nombre mío y de toda mi familia, agradecemos por este gran honor conferido a nuestra hermana. Ahora quiero presentárselas. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA BRENDA GONZÁLEZ TORRES,
ARTISTA PLÁSTICA. (Intervención de una persona no oyente). -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Procedemos a la entrega del acuerdo legislativo y condecoración post mortem a la señora María Murgueytio Velasco. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Se invita a pasar al Pleno de la Asamblea Nacional a la señora Rosa Matilde Guerrero, quien recibirá la condecoración. Señor presidente, conforme a su autorización, se procede con la lectura del acuerdo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

correspondiente: "República del Ecuador. Asamblea Nacional. El presidente. Considerando: Que, en memoria de la distinguida María Murgueytio Velasco, una de las mujeres ilustres de Riobamba, cuyo legado perdura como un faro de inspiración y cambio en la historia del Ecuador. Que, esta ejemplar ciudadana ecuatoriana desafió los confines de su época, convirtiéndose en un símbolo de valentía, determinación y liderazgo para las mujeres de su generación y las venideras. Que, se destacó como pionera y visionaria, siendo la primera mujer en graduarse como bachiller y en enseñar Historia en el colegio Pedro Vicente Maldonado, abriendo caminos para las futuras generaciones de mujeres educadoras. Que, con manifiesta congratulación la Asamblea Nacional del Ecuador resalta y hace público el reconocimiento a excepcionales ciudadanos que sobresalen por sus ejecutorias de invariable compromiso con la comunidad y el país; y, en ejercicio de sus atribuciones, acuerda: Exaltar la valía y el trabajo desarrollado en vida por la señora María Murgueytio Velasco y adherirse al homenaje póstumo que le rinde la comunidad, congregada para enaltecer sus aptitudes y enriquecedor aporte al país. Otorgar la Condecoración Asamblea Nacional de la República del Ecuador, Doctora Matilde Hidalgo Procel, al mérito social, mediante el cual se recuerda su importante ejemplo de lucha, valentía y dedicación en la búsqueda de un mundo más justo e igualitario para todos y todas. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. Suscriben magister Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente. Magister Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general". -----

CONDECORACIÓN ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR, DOCTORA MATILDE HIDALGO PROCEL, AL MÉRITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

SOCIAL, POST MORTEM, A LA SEÑORA MARÍA MURGUEYTIO VELASCO. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento va a hacer su intervención la señora Rosa Matilde Guerrero. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA ROSA MATILDE GUERRERO MURGUEYTIO. Señores asambleístas. Con el aroma de los trigales, con la mecha encendida en los maizales, atrincheradas en el dolor y la esperanza, quitando el piso a la bota del tirano, en octubre de mil novecientos setenta y seis, encontramos a María Murgueytio de Guerrero y otras mujeres de Riobamba y Chimborazo luchando en contra de las dictaduras. La lideresa que viene a fraguarse desde la escuela, el colegio y como maestra sale a las calles a convocar a otras mujeres para tomar vigencia de que no se podían violar los derechos de haber apresado a dirigentes del paro provincial, a indígenas que lucharon en ese momento. Y fue María Murgueytio Velasco quien, a través de la radio y de la radiofónica popular, bajo el paraguas de monseñor Leonidas Proaño, quien convocó a la multitudinaria manifestación que paralizó el corazón de la patria. Cuando el país retornó a la democracia en mil novecientos setenta y ocho, fue esa mujer la que obtuvo la votación popular y por primera vez fue la mujer, primera mujer alcalde de Riobamba y del país. Riobamba, Chimborazo y el país reciben esta condecoración post mortem a la responsabilidad, al respeto a las diferencias, a la superación de las desigualdades, al fortalecimiento del proceso de la equidad, sobre todo de género, al ejercicio del poder en transparencia, eficacia y eficiencia. Y con gratitud reconocen a este Pleno de asambleístas, mujeres y hombres, y agradecen al señor presidente de esta Asamblea, Henry Kronfle, quien,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

a los cuarenta y un años, recuperando la historia, con justicia, sin banderas políticas, con visión de patria, siendo ejemplo de político honesto, hace este reconocimiento. Que Dios les pague. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Retomamos la sesión, señor secretario. Vaya, por favor, al punto tres del orden del día. Vamos a saltarnos por el momento el punto dos, después lo vamos a retomar. Vaya al punto tres del orden del día. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIEZ HORAS CUARENTA Y CUATRO MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Y nada más previo de volver a dar inicio a la sesión, me permito, nada más, indicarle que tenga usted un feliz cumpleaños, señor presidente de la Asamblea Nacional, Henry Fabián Kronfle Kozhaya. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a todos. Muchísimas gracias. Qué mejor que celebrar mi cumpleaños junto a ustedes aquí en el Pleno. Muchísimas gracias. Me dicen que quieren torta, pero les digo que no hay presupuesto. Así es que disculparán cualquier cosa. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, ahora sí, con su autorización, procedo a dar lectura del siguiente punto del orden del día: "3. Conocer y resolver respecto de la Resolución Nro. CGDI-2023-2025-0005 de 10 de mayo de 2024, de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, en el cual la comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

decidió: "solicitar al Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el número 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se digno conceder una prórroga de treinta (30) días para que la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad emita el informe no vinculante correspondiente a la fiscalización con respecto a la situación jurídica de las personas amnistiadas en el proceso denominado Comandos de Taura, de conformidad con la Resolución RL-2023-2025-018 del Pleno de la Asamblea Nacional". Hasta ahí el punto, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, sírvase dar lectura a la Resolución Nro. CGDI-2023-2025-0005, del diez de mayo del dos mil veinticuatro en la parte resolutive, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedo a dar lectura de lo solicitado. Resolución Nro. CGDI-2023-2025-0005, que en su parte resolutive manifiesta: "En virtud de lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad. Resuelve: Artículo 1. Solicitar al Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el número 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se digno conceder una prórroga de treinta (30) días para que la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad emita el informe no vinculante correspondiente a la fiscalización con respecto a la situación jurídica de las personas amnistiadas en el proceso denominado Comandos de Taura, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

conformidad con la Resolución RL-2023-2025-018 del Pleno de la Asamblea Nacional. Dada y suscrita en el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los 10 días de mayo de dos mil veinticuatro. Suscribe asambleísta Paola Cabezas Castillo, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad". Hasta ahí la lectura en la parte resolutive de la resolución solicitada, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, sírvase dar lectura al Memorando Nro. AN-UGJE-2024-0060-M, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedo a dar lectura del: "Memorando Nro. AN-UGJE-2024-0060-M. Quito, D.M., 21 de mayo de 2024. Para: Señor magister Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Solicitud suspensión punto 3 Sesión 927. De mi consideración: Dado que asistiré al Seminario Internacional Judicialización de la Política en América Latina, el cual se llevará a cabo en la Universidad Externado de Colombia, en Bogotá, el martes 21 de mayo de 2024, y que cuento con el permiso respectivo mediante el Memorando Nro. AN-SG-2024-2149-M, solicito que se posponga el punto tres del orden del día de la Sesión 927. Este punto se refiere a: Conocer y resolver respecto de la Resolución Nro. CGDI-2023-2025-0005 de 10 de mayo de 2024, de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

cual la comisión decidió: Solicitar al Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el número 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se digne conceder una prórroga de treinta (30) días para que la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad emita el informe no vinculante correspondiente a la fiscalización con respecto a la situación jurídica de las personas amnistiadas en el proceso denominado Comandos de Taura, de conformidad con la Resolución RL-2023-2025-018 del Pleno de la Asamblea Nacional. Dado que soy la ponente de este punto, no podré estar presente y, por tanto, solicito se posponga. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, licenciada Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán, asambleísta". Hasta ahí la lectura del memorando solicitado, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, la asambleísta Jhajaira Urresta, que es la ponente de este proyecto, no se encuentra el día de hoy por otras actividades de la Asamblea Nacional. Ha pedido que suspendamos el punto, entonces, por lo tanto, señor secretario, se suspende por pedido de la ponente este punto del orden del día. Siguiendo punto del orden del día, señor secretario. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, se suspende el presente punto. Pasamos al siguiente: "4. Conocer y resolver respecto del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial". -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

EL SEÑOR PRESIDENTE. Conforme lo determina el artículo ciento cincuenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, vamos a suspender la sesión y declararnos en comisión general. Señor secretario, proceda, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN E INSTALA EN COMISIÓN GENERAL CUANDO SON LAS DIEZ HORAS CINCUENTA Y CINCO MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, se suspende la sesión para que el Pleno se declare en comisión general para recibir la comparecencia de las siguientes personas: señora Lola Valladares, representante de ONU Mujeres; señora Stefany Guillén, representante de Cepam; señora Geraldina Guerra, representante de Fundación Aldea; señora Jéssica Jaramillo, Fundación contra la Violencia; señora María José Gutiérrez, Instituto de Investigación de Igualdad de Género y Derecho, y señora Karen Ulcuango, Fundación MEGA. Invitamos a pasar en este momento al Pleno de la Asamblea Nacional a la señora Lola Valladares de ONU Mujeres. Se le recuerda que tiene el tiempo de diez minutos. Adelante, por favor. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS CINCUENTA Y CINCO MINUTOS. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA LOLA VALLADARES, REPRESENTANTE DE ONU MUJERES. Señor presidente de la Asamblea Nacional. Señora Viviana Veloz, vicepresidenta de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

Asamblea Nacional. Señoras y señores asambleístas. En un primer momento, quiero presentarle un saludo a nombre de ONU Mujeres, la agencia del sistema de naciones unidas que trabaja por la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, a la vez que agradecemos mucho el ser recibidas en esta comisión general. El derecho de las mujeres a la justicia es esencial para la realización de todos los derechos protegidos en virtud de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (Cedaw) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Convención De Belem Do Para, ambos instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano. Es un elemento fundamental del Estado de derecho y la buena gobernanza, junto con la independencia, la imparcialidad, la integridad y la no impunidad. Por su parte, como es de su conocimiento, el Estado ecuatoriano reconoce el derecho constitucional a una vida libre de violencia, mientras que la justicia especializada para las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia basada en género es una garantía fundamental para su acceso a la justicia, reconocidos ambos, derechos y garantías, tanto en la Constitución del Ecuador como en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que fue también aprobada por esta misma Asamblea hace algunos años. A menudo, las mujeres enfrentan obstáculos y limitaciones al momento de acceder a la justicia en pie de igualdad. Estos obstáculos se producen en un contexto estructural de discriminación y desigualdad, debido a factores como los estereotipos de género, las prácticas y los requisitos discriminatorios y revictimizantes en materia probatoria. Todos ellos constituyen violaciones persistentes de los derechos humanos de las mujeres. Los estereotipos y los prejuicios de género en el sistema judicial afectan el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres y pueden impedir el acceso a la justicia en todas las esferas de la ley, particularmente a las mujeres víctimas y sobrevivientes de la violencia basada en género. De ahí la importancia de asegurar la justicia especializada para estos casos, que garanticen que las normas probatorias, investigaciones y otros procedimientos jurídicos sean imparciales y no estén influenciados por prejuicios o estereotipos de género, pero que también protejan la privacidad, seguridad y otros derechos humanos de las mujeres, incluido el derecho a la reparación. Por ello, a la luz de los estándares internacionales contenidos en la Convención para la Eliminación de Discriminación contra la Mujer, la Recomendación general 33 y 35, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y otras normas del sistema interamericano de derechos humanos, incluida la Convención De Belem Do Para, se recomienda a los Estados tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que se disponga de todos los mecanismos judiciales especializados en casos de violencia y que estén a disposición de las mujeres y que además ejerzan su mandato con arreglo a los mismos requisitos que los tribunales ordinarios. Por su parte, la relatoría de las mujeres de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha recomendado crear instancias especializadas en derechos humanos de las mujeres dentro de los ministerios públicos, la Policía y los tribunales que tengan conocimientos especializados y que cuenten con adecuados recursos para garantizar la igualdad de género en la toma de decisiones en el nivel judicial, pero también que se implemente el enfoque de género al abordar los casos de mujeres que procuran interponer un recurso efectivo ante actos de violencia. Señoras y señores assembleístas, como ustedes ven, es un imperativo ético que exista esta garantía plena de justicia especializada a favor de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

víctimas y sobrevivientes de la violencia basada en género. Estamos seguras que en las manos de ustedes esta decisión y este imperativo ético será tomado con total responsabilidad en el marco del respeto y la garantía plena de los derechos de las mujeres en el Ecuador. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se agradece la presencia de la señora Lola Valladares, representante de ONU Mujeres. Invitamos a pasar en este momento a la señora Stefany Guillén, representante de Cepam. Se le recuerda que tiene el tiempo de diez minutos. -----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA STEFANY GUILLÉN, REPRESENTANTE DE CEPAM. Muy buenos días, señor Henry Kronfle, presidente de la Asamblea Nacional. Señorita Viviana Veloz, primera vicepresidenta. Señores y señoras asambleístas del Palacio Legislativo. Un saludo cordial, afectuoso y sentido para todas y todos los familiares de víctimas y sobrevivientes de violencia y violencia sexual aquí presentes. Es para mí un honor presentarme ante ustedes como delegada de la abogada Daniela Puyas, directora del Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (Cepam) Quito, institución que lleva más de cuarenta años en la defensa de los derechos de las mujeres en Ecuador. Actualmente brinda los servicios de atención legal, psicológica y en trabajo social a las víctimas de violencia de género. De enero a mayo del presente año, hemos atendido a novecientos ochenta y nueve usuarias en las oficinas de Quito y Rumiñahui. Agradezco la cordial invitación de la ponente del proyecto de ley reformativa a varios cuerpos normativos para garantizar el acceso a la justicia especializada de mujeres víctimas de violencia sexual. Quiero iniciar mi disertación rechazando enfáticamente el decreto que transforma al Ministerio de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

Mujer y Derechos Humanos en el Ministerio de Política Criminal y Derechos Humanos, porque representa la regresión de derechos que se obtuvieron a través de luchas históricas de mujeres que entregaron su vida para que el Estado comprenda que no somos ciudadanas de segunda categoría y que merecemos ser escuchadas. La eliminación simbólica y sistemática de la mujer y sus necesidades representa la invisibilización de la mitad de la población, que sobrevive enfrentándose a diversas condiciones de discriminación y que requiere de políticas públicas que equiparen sus condiciones de vida. A pesar de que este documento, en su artículo segundo, menciona que esta nueva cartera de Estado ejercerá todas las atribuciones del Ministerio de la Mujer, nosotras lo vemos como un acto misógino que pretende silenciar a las mujeres. Pero les advierto, no será fácil. Porque las mujeres, las activistas, las defensoras de derechos estuvimos, estamos y estaremos siempre alzando nuestra voz en contra de las injusticias y seguiremos juntas protegiendo nuestros derechos. Es por eso que ahora estoy aquí, para justificar a través de ejemplos reales de casos que hemos patrocinado la necesidad apremiante de acceder a justicia especializada de mujeres víctimas de violencia sexual. El primer caso que les presentaré es de Amy, nombre protegido que empleo, porque el caso no ha sido resuelto. Amy es una niña con discapacidad intelectual de ochenta por ciento que fue violada a los trece años por su padrastro. Producto de esta agresión sexual, la niña se quedó embarazada y alumbró a su hijo en el dos mil veinte. Debido a las condiciones de Amy, sus padres se hicieron cargo de la atención del recién nacido y de la niña. A la fecha de hoy, han transcurrido cuatro años y la violencia sexual perpetrada en contra de Amy sigue impune. Los padres de la niña denunciaron lo sucedido en la Fiscalía y pese a que existe un examen de ADN que acredita que el violador es padre del hijo de Amy,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

hasta ahora no hay una sentencia en firme. No porque los familiares han dejado de impulsar el proceso, sino porque la persona procesada ha buscado las formas de evadir la justicia. En el registro de actuaciones se evidencian más de veinticinco audiencias diferidas. La defensa técnica del agresor sexual pretende que su cliente sea considerado como un sujeto inimputable, a pesar de que el mismo individuo tenía conciencia y voluntad para ejercer sus actividades productivas como funcionario público hasta hace poco tiempo. Mientras esta persona busca las formas de evadir la justicia, los padres de Amy, que provienen de un hogar empobrecido de Quito, deben arreglárselas día a día para atender a los dos niños. Yo me pregunto si acaso los jueces del tribunal penal pueden dimensionar todas las repercusiones psicosociales a las que Amy y su familia se están enfrentando. ¿Quién la escucha? ¿Cómo podemos defender en igualdad a las víctimas cuando sus agresores inventan todo tipo de excusas para evadir a la justicia? El segundo caso es de Luz, quien fue abusada sexualmente cuando niña por su tío materno. A su tierna edad, la niña le comentó lo ocurrido a su familia, quienes prefirieron aplacar su dolor silenciándolo. La familia optó por alejar a Luz del pariente agresivo y con ello prefirieron proteger al violador. El grito de la niña que buscaba protección fue menospreciado. Pasaron dieciséis años y Luz se enteró que una prima menor también fue violentada sexualmente por su mismo familiar. Ella recordó lo que habría ocurrido, identificó que el continuum de la violencia se había extendido en contra de las niñas más pequeñas de la familia. Decidió denunciarlo ante la Fiscalía y una vez que llegó a esta instancia, el agente fiscal a cargo consideró que el delito habría prescrito y solicitó el archivo de la causa. A Luz la justicia le negó el derecho de ser escuchada y de poder explicar el contexto de su denuncia. Estas son algunas de las realidades a las que se enfrenta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

la mayoría de las víctimas y sobrevivientes de violencia sexual en nuestro país. La cultura de la violación que desarrolla Rita Segato se ha normalizado en el tejido social al punto que la víctima se siente responsable de lo ocurrido y esta situación genera cuadros de ansiedad, pánico, agorafobia, depresión, alteraciones de sueño. A todas partes, las mujeres cargan con el estigma de sentirse responsables de las agresiones sexuales, porque desde pequeñas se nos enseña a juzgar con crueldad a las víctimas. Aquellas mujeres que deciden romper con el silencio y superar la barrera de la culpa, ya sea por el entorno favorable en el que se desarrollan o porque cuentan con redes de apoyo y herramientas de contención emocional, se enfrentan luego a un sistema judicial plagado de estereotipos de género excesivamente formalista que la revictimiza en cada diligencia. Un sistema que supone largos y espaciados periodos de tardanza que desgastan a las víctimas directas e indirectas, a las sobrevivientes y a sus familiares. La justicia actual supone un ambiente de supervivencia hostil a la cual las personas prefieren desistir porque no consiguen respuestas, esto supone el archivo de las causas y la promoción de la impunidad. La justicia ecuatoriana necesita de funcionarios que analicen la violencia sexual con enfoques multidisciplinarios más allá del fenómeno legal, operadores de justicia que entiendan que, detrás de cada expediente que llega a sus manos, se esconde un cúmulo de traumas, proyectos de vida inconclusos, deterioros a la salud física, culpa prolongada de las víctimas y sobrevivientes. Es por ello que se hace necesaria la especialización de la justicia porque su existencia dignifica el proceso de sanación de las personas agraviadas y les otorga reconocimiento al esfuerzo que hacen día a día las mujeres para continuar con su vida. Se necesitan juezas, jueces, fiscales, agentes de la Policía Nacional que entiendan a la violencia sexual en su forma específica y que no se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

sirvan de estos casos para espectacularizarlos. Necesitamos operadores de justicia que realicen una adecuada ponderación de derechos entre el debido proceso y los derechos de las víctimas para acceder a verdad, justicia y reparación. Pensar en la justicia en el parámetro actual de funcionamiento personalmente me causa indignación, porque, al acompañar directamente, he palpado el sufrimiento de quienes han sobrellevado situaciones tan angustiantes y es verdaderamente doloroso. Y a través de mi intervención, yo he intentado caracterizar a las víctimas y sobrevivientes para mirarlas como personas, con sentimientos, con sueños. Esta es la oportunidad que la Asamblea Nacional tiene para redimir a todas las víctimas y sobrevivientes que han preferido no denunciar por temor a las represalias, y es la oportunidad para que las personas que han denunciado confíen en la justicia y no se desalienten en medio del proceso. En sus manos recae una enorme responsabilidad que favorecerá a miles de mujeres, además es la oportunidad que nos dan a las organizaciones de la sociedad civil como Cepam para exigirle a la Función Judicial mayor experticia a las y los operadores competentes para favorecer el proceso de observancia y demanda social. La justicia especializada demanda de formación permanente de profesionales capacitados desde sus estudios universitarios y, a través de estas reformas, también se podrán abrir espacios de exigencia en las facultades de jurisprudencia de nuestro país. La oportunidad que tienen en sus manos es la de apoyar a Amy, a Luz y a todas las personas para sentirse respaldadas por el marco normativo nacional y confiar que en algún momento todo el dolor pasará. Tenemos precedentes internacionales de derechos humanos que abordan exhaustivamente la necesidad de implementar una justicia especializada. Entonces, yo les pregunto a ustedes: ¿qué estamos esperando? Señoras y señores asambleístas, les pido, por favor, que no



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

nos fallen. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se agradece la presencia de la señora Stefany Guillén, representante de Cepam. Llamamos en este momento al Pleno de la Asamblea Nacional a la señora Jéssica Jaramillo, de la Fundación contra la Violencia. Se le recuerda que tiene el tiempo de diez minutos. -----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA JÉSSICA JARAMILLO, PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA. Buenos días, señoras y señores asambleístas. Es un honor para mí poder estar esta mañana con ustedes. Creo que es importante cuando viene de quienes trabajamos diariamente con mujeres víctimas de violencia, que somos parte de los veintisiete centros de atención integral, que además en este momento vivimos una situación muy difícil frente a lo que está pasando con el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. Lo mínimo que puede hacer un asambleísta, con el amor que tiene a su país, es escuchar atentamente a quienes hoy nos hemos dado cita esta mañana. Quiero agradecer a la doctora Viviana Veloz, asambleísta Viviana Veloz, porque su preocupación es la de miles de mujeres que día a día, lamentablemente, peregrinan en unidades judiciales y fiscalías para encontrar respuesta, sin embargo, hoy esa respuesta es lenta, injusta y revictimizante. Este proyecto de ley reformativo a varios cuerpos normativos para el acceso a una justicia especializada es una prioridad y debe ser una prioridad para cada uno de ustedes, porque justicia que desconoce o justicia que tarda no es justicia. Los operadores del sistema y los fiscales deben saber y abordar un caso de violencia sexual de manera especializada, con sensibilidad de género y no como se hace hoy, de forma insensible y que violenta a quien denuncia. Dejar claro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

que ningún juez pueda excusarse de conocer y resolver un caso de delitos contra la integridad sexual por incompetencia no solamente que debe ser ya una cuestión obligatoria, sino que es necesario para que se eviten procesos que niegan justicia a mujeres y niñas. Esta propuesta tiene sentido y nos conduce hacia la especialización de la justicia, necesaria y urgente en el Ecuador, en donde lo que más hay son jueces multicompetentes. Es importante que la especialización sea la regla. Se piensa que la especialización es un certificado de derechos humanos, pero, más que eso, es tener formación que entienda la violencia contra las mujeres como un fenómeno estructural. Y escúchese bien, estructural enraizado en mentes pequeñas. Esas mentes que piensan que una mujer es un objeto, que es de su propiedad como un ser humano inferior, que piensa además que las mujeres no necesitamos un ministerio porque las desigualdades sociales no han sido tantas. Hoy, hoy que estoy en este podio, no voy a dejar pasar la oportunidad de decirles, señores y señoras asambleístas: abran los ojos, abran los ojos. En este momento nos gobierna la misoginia, el odio y el desprecio hacia las mujeres, que violenta a quien acompañó como su binomio por pensar diferente y que, a través de falsos positivos, busca mantener la imagen deprimente de un demócrata siendo tan solo un pobre niño rico con ganas de acumular más y más poder. Hoy la resistencia de las mujeres advertimos, advertimos de las políticas autoritarias, de la forma en cómo lo que se construye es un Gobierno autoritario que devenga en cosas peores. Anular nuestros derechos, eso es lo que se busca con desaparecer e invisibilizar el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. Usar y manipular mujeres en su gabinete, el discurso de género para decir que hay paridad, es limitar nuestros derechos. El Gobierno debe enterarse que lo que tiene que hacer no es transformar el Ministerio de la Mujer en uno de política criminal. Por eso, lo único que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

hace es reforzar un Estado policial y no un Estado de derechos y justicia. Hoy públicamente yo le exijo una fiscalización a la Asamblea Nacional a ese ministerio en manos de Daniel Noboa, ese Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos que debe ser fiscalizado. Pregúntense, señores y señoras asambleístas, ¿cómo es la vida de una mujer golpeada, violada, amenazada, una mujer pobre que reiteradamente ha sido víctima de agresiones? ¿A dónde va ella? ¿A dónde van sus hijos? Muchas de esas mujeres son rescatadas por los veintisiete centros de atención integral y casas de acogida que tenemos el día de hoy, y acompañamos gratuitamente, psicológicamente, legalmente en ese dolor a miles de mujeres que viven ese calvario. ¿Cuánto representan en el Presupuesto del Estado? Representamos apenas dos millones de dólares. ¿Saben cuánto se gastó en una egocéntrica consulta popular? Sesenta millones de dólares. Nada más injusto que eso. Señores asambleístas, se han preguntado: ¿por qué en el Ecuador los niveles de violencia han llegado tan alto que cada veintisiete horas muere una mujer en manos de su femicida? Se han preguntado sobre el número de casos que tiene represados Fiscalía y que muchas mujeres deben esperar más de seis meses por turnos para que les hagan una evaluación psicológica, que abusadores sexuales y violadores de niños y niñas siguen sueltos por jueces corruptos y que, con medidas alternativas, persiguen a sus víctimas porque no tienen prisión preventiva. ¿Saben ustedes que en tribunales penales se demoran hasta años en sorteos para tener un tribunal y una audiencia de juzgamiento y en casos de violencia psicológica hasta se dejan prescribir esos juicios? Señores asambleístas, ¿saben ustedes lo que es que a una víctima su marido lo ataque a puñaladas y no la mate, pero que la fiscal y la jueza que tramitan su causa lo absuelvan y que un agente investigador de policía judicial, en lugar de hacer su trabajo, cuando va



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

a hacer el reconocimiento del lugar de los hechos, le dice: ¿para qué denuncia? Esa es la realidad de miles de mujeres en el Ecuador que ustedes tienen que verla. ¿Por qué, y eso hay que preguntarle al Ministerio del Interior, por qué no se forma con sensibilidad de género a esos agentes de la Policía Judicial? ¿Por qué no se los capacita? ¿Por qué no se habla también de ese enfoque de género necesario para hacer estas investigaciones? Podría estar aquí relatando casos, y muchos casos, pero ustedes saben que esta ley es más que necesaria. Y también, señores asambleístas, exijamos que se evalúen a jueces de primer nivel, a fiscales de género, a fiscales de primer nivel, exijamos atención especializada, integral. Insisto, pidamos que las víctimas de violencia sexual no tengan que ser revictimizadas acudiendo a una unidad de flagrancia, humilladas, vejadas y golpeadas. Una de cada cuatro mujeres y niñas en el Ecuador es víctima de violencia sexual, una de cada cuatro, y pueden ser sus hijas, sus hermanas, sus madres, su familia. Señoras y señores asambleístas, no ignoren la estatura de este movimiento de mujeres, porque nos van a ver de pie, pues hoy, hoy la historia nos pide luchar con todas nuestras fuerzas porque somos herederas del legado de Matilde Hidalgo, de Mama Tránsito Amaguaña, de las Guarichas y de las miles de mujeres que luchan. Decía Rosa Parks: "Saber lo que hay que hacer elimina el miedo". Hoy sabemos lo que hay que hacer, que es estar juntas y de pie, porque nuestro país no es una hacienda bananera. Gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se agradece la presencia de la señora Jéssica Jaramillo, de la Fundación contra la Violencia, y recibimos en este momento a la señora Maria José Gutiérrez, del Instituto de Investigación en Igualdad de Género y Derecho. Le invitamos a pasar al Pleno de la Asamblea Nacional. Se le recuerda que tiene el tiempo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

diez minutos. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ, REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHO. Estimadas y estimados asambleístas. Madres, hermanas, amigas y militantes feministas que hoy nos acompañan, qué hermoso verlas aquí, público en general. Desde el Instituto de Investigación en Igualdad de Género y Derechos de la Universidad Central y también desde las compañeras acá arriba en los bancos, con Lilas en Acción, les extendemos un grato saludo. La realidad sobre la violencia de género es alarmante. Las cifras que manejan en el Ministerio de la Mujer, desde el dos mil diecisiete hasta el veintiuno de enero de este año, registran setecientos veinticinco casos de femicidio, siendo el año anterior el año con un mayor número de casos. La violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes también se ha visto en escala, según el informe presentado por la Defensoría del Pueblo, entre dos mil dieciocho y junio del dos mil veintitrés, ha habido más de cincuenta y dos mil casos de violencia sexual. Y no dejamos de hablar de los casos de recrudecimiento de violencia para la comunidad LGBTQ+, para cuyos casos no tenemos una cifra oficial. Pero son las colectivas quienes han levantado los datos y nos alertan de que hay diez asesinatos de la comunidad LGBTQ+ solo en lo que va del año y un total de ocho transfemicidios en el Ecuador. Ahora nos preguntamos: ¿qué sucede con la justicia en el país? Nos han convocado hoy, como asambleístas, para escuchar. ¿Cuántos de nosotros estamos escuchando? Si la respuesta está en las leyes, ¿qué ha pasado con el cumplimiento de la Ley Orgánica Integral para Prevenir la Violencia contra las Mujeres? ¿Qué ha pasado con los espacios especializados donde se designa una serie de entidades y acciones a realizarse desde el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

tema judicial hasta el tema educativo? Procesos de prevención, atención, formación, seguimiento y registro de casos en temáticas de violencia de género no han sido activados. La realidad en otros espacios, espacios en las aulas universitarias, recrudece; es, en palabras de una gran amiga, Ljubica Fuentes, una lucha por sobrevivir. Estamos expuestas a la violencia de género, pues la violencia sexual en los espacios universitarios y educativos tiene una serie de particularidades específicas. Estamos atravesadas por el acoso sexual, por el abuso de poder y entendemos que estas situaciones están siempre relacionadas a la jerarquía. ¿Qué sucede entre autoridades y personas en espacios de poder, personal docente, personal administrativo, quienes en estos espacios pueden marcar o no el fin de un proyecto de vida? Tenemos también la posibilidad de reconocer que el acoso sexual definido en grandes investigaciones, como la realizada por la red interuniversitaria feminista contra el acoso sexual, ha revisto un total de veintiún comportamientos sobre acoso sexual, entre ellos: comportamientos y expresiones verbales, no verbales, abusos de poder, tocamientos que están dados dentro de las universidades con particularidades específicas, los espacios y locaciones y la frecuencia. Los escenarios no se limitan solamente al exterior, aquel espacio fuera, no se limitan solo al predio universitario, sino que se extienden a sus espacios virtuales, aulas, escenarios, Zoom, Teams, se limitan también a pasantías, prácticas, espacios donde las y los estudiantes llegan a este lugar, donde las mujeres son violentadas, lugares donde los agresores tienen el control, el acceso y la posibilidad de acabar con un proyecto de vida. La frecuencia de estos actos va en escala, desde la mirada y comentarios lascivos y sexuales hasta las violaciones y el femicidio. Por revelar unos datos, cinco de cada diez estudiantes, cuatro de cada diez docentes y tres de cada diez personas del personal administrativo y de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

servicios de género femenino han sido víctimas de acoso sexual en el ámbito universitario alguna vez. Nosotras nos preguntamos, ¿estas mujeres son parte de su data? Los diagnósticos sostenidos por diversos espacios académicos, entre ellos el Instituto de Investigación en Igualdad de Género y Derechos, revelan una serie de nudos críticos importantes en cuanto al acceso a la justicia penal. Las estudiantes se ven envueltas en dobles procesos, cuando en búsqueda de medidas de protección acuden a las juntas y, una vez que acuden a estas juntas y se ven instaladas las medidas de protección, reciben doble proceso administrativo en la universidad. ¿Hay un vínculo, estamos dialogando con estos espacios o pensamos que son espacios aislados? Fuera de ellos, las víctimas se encuentran con juezas y jueces quienes no entienden las dinámicas de violencia sexual, acoso y en los espacios de la institución educativa aún más las someten a procesos revictimizantes donde las obligan a contar su historia varias veces, donde las obligan a verse enfrentadas con sus agresores, donde son colocadas en el escarnio público. Y es de nuestra total preocupación una nueva estrategia. Hemos visto que ahora los agresores, quienes a menudo se convierten en denunciantes, denuncian a sus víctimas y a las defensoras para evitar que los procesos sigan. Yo me pregunto de nuevo, ¿si nuestras estudiantes mueren en casos de femicidio, por qué no hablamos de ellas, por qué no hablamos de Karla Guaigua, cuyo femicida está prófugo y con quien compartimos aulas, por qué no hablamos de Johanna Guayguacundo, quien estuvo en la Facultad de Comunicación Social y compartió aulas también con su femicida, por qué no hablamos de aquellas víctimas de acoso y violencia sexual que acudieron al sistema de justicia penal y cuyos nombres no han salido a la luz porque fueron apagados como Cristina y Andrea y muchas más, por qué no hablamos de todas estas mujeres diversas, estudiantes,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

madres, docentes, amigas, hijas, con quienes nos juntamos en las calles, en los activismos, en la academia, con quienes unimos la rabia y en muchos casos la ternura para acompañar el dolor. Hoy todo esto nos lleva a exigir que busquemos espacios especializados de justicia por los femicidios de María Belén Bernal, por los femicidios de Nikita Soto, de Rosa Chaluísa, de Grace Cují, de Karen Milán, de Paola Ortega, de Maribel Loor Vera, de Evelyn Daniela Flores Suárez, de Karla Johanna Quaigua Chacón, de Karen Denisse Millán Bayas, de Romelia Castello Sigsha, de Gabriela Cárdenas. También los casos de muerte violenta que han existido dentro de la Subintendencia de Inteligencia Militar para María José Murillo Cando, para las niñas Brianna Campo y Génesis Campo, tres y diez años, para Vanessa Villarroel, su madre y para los casos de violencia sexual que hoy también nos acompañan, las madres y sobrevivientes, para Jennifer Chauluisa, Shirley, una mujer con discapacidad, una niña con once años que fue violada por un funcionario público, para Violeta, un seudónimo, porque es estudiante de nuestra universidad. Hoy, en este espacio, y antes de cerrar el pequeño tiempo que me han dado y que espero que por lo menos hayamos escuchado, propongo ver estas cifras como rostros. Rostros y nombres de mujeres, mujeres que no lograron cumplir su proyecto de vida, en nombre de todas quienes han estado y la justicia les ha fallado, hoy exigimos a ustedes como representantes de la ciudadanía electos que sostengan y promuevan las temáticas como base de la cartera del Estado. Y lo han dicho las anteriores ponentes, una reforma de ley no es tangible si no se acompaña con voluntad política, con recursos económicos y financieros, señores, y una claridad en su implementación. Yo me pregunto, ¿un mayor número de jueces especializados va a aumentar el acceso a la justicia? Sin el mayor número de recursos, esto no se puede realizar. ¿Qué sucede con el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

aparato judicial actual? ¿Cuándo llegamos a las juntas de protección, consejos y policías, qué formación tienen? ¿Lo estamos pensando, lo estamos viendo? El proyecto reformativo debe tomar en cuenta que, como cualquier espacio y como lo planteamos, como un espacio académico de investigación y de prevención, el instituto sabe y reitera que ninguna ley y ningún espacio que trabaje temáticas de violencia basada en género con grupos de atención prioritaria y grupos históricamente discriminados no puede ir si no cuenta con personal capacitado, sensibilizado y sobre todo con recursos para su implementación. Espero que esta pequeña intervención les recuerde que una reforma de ley sin las mujeres no existe, que un proceso sin las compañeras trans no existe y que un espacio en el que no convoquemos a la ciudadanía y no la escuchemos no existe. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se agradece la presencia de la señora María José Gutiérrez, del Instituto de Investigación en Igualdad de Género y Derechos. Llamamos en este momento a la señora Karen Ulcungo de la Fundación MEGA. Se le invita a pasar al Pleno de la Asamblea Nacional. Se le recuerda que tiene el tiempo de diez minutos. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA KAREN ULCUANGO, DE LA FUNDACIÓN MEGA. El acceso a la justicia debe colocar el bienestar de las víctimas sobrevivientes y sus familiares como eje central del proceso judicial. Buenos días, señor presidente de la Asamblea Nacional, señores y señoras asambleístas, público que nos acompaña en la presente sesión por diferentes medios. Históricamente, las niñas, adolescentes y mujeres han sido víctimas de violencia y discriminación basada en la desigualdad de género. Las construcciones sociales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

alrededor de los roles designados a mujeres y hombres han permitido que la violencia sea naturalizada, profundizándose así la desigualdad entre los géneros y perpetuándose en el tiempo. Hoy, en la actualidad, lamentablemente todavía seguimos siendo parte de este sistema tan machista y patriarcal. En un contexto, a nivel mundial, según la Organización Mundial de la Salud, una de cada cinco mujeres y uno de cada trece hombres han declarado haber sufrido abusos sexuales. La estadística mundial muestra que el cincuenta por ciento de los niños, niñas y adolescentes revelan el abuso de esto y solo el quince por ciento es denunciado. La violencia sexual es un hecho transversal para los niños, niñas, adolescentes y mujeres de todas las clases sociales, origen étnico, religioso y sexo. La violencia sexual es atroz y dañina y, además de ello, este trauma que se produce no únicamente finaliza cuando el abuso termina. Los efectos a largo plazo son generalizados e invaden lamentablemente el sentido de identidad, las relaciones íntimas, la sexualidad, las relaciones familiares, la vida laboral e incluso la salud mental. Por tanto, es importante poner a la mesa y en discusión el día de hoy que la violencia sexual hacia niños, niñas, adolescentes y mujeres es una experiencia traumática, sí, y también un acontecimiento que hiere el sentido de seguridad y bienestar de quien lo vive. Por tales motivos, el tratamiento de estos casos requiere algo urgente y necesario, y es justamente la especialización de los operadores de justicia, enfatizándose principalmente en la implementación de métodos, mecanismos y herramientas de apoyo a las actuaciones y técnicas de investigación especiales que aporten efectivamente el esclarecimiento de los hechos y las organizaciones de los diferentes procesos. Es obligación del Estado, desde la Función Judicial, promover el óptimo acceso de la justicia. Lamentablemente, todavía los casos que son denunciados no llegan a ser definitivamente procesados de manera favorable hacia las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

víctimas. Es completamente necesario que se realice un análisis sumamente exhaustivo, consciente e interdisciplinario que permita el acceso a la justicia, a la reparación integral de niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia sexual. Es necesario el día de hoy visibilizar la ineludible necesidad y urgencia que tiene el Estado a través de los entes competentes, para que así puedan delimitarse directrices claras para poder hacer efectiva esta reparación integral a favor de las víctimas. Es urgente, asimismo, la debida actuación y responsabilidad en la toma de decisiones de los jueces y fiscales. Es fundamental que los defensores públicos hagan su trabajo de manera adecuada y que se respeten y se apliquen los lineamientos establecidos en el Código Orgánico de la Función Judicial y los lineamientos de los organismos internacionales de igual manera. Es responsabilidad de la Presidencia, los ministerios, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, la Asamblea Nacional, la Fiscalía General del Estado, la Corte Nacional de Justicia, el Consejo de la Judicatura, las embajadas, organismos no gubernamentales, las alcaldías, los Gobiernos provinciales y la sociedad civil exigir la evaluación y depuración, asimismo, la vigilancia de los operadores de justicia. Es verdad, tenemos una norma escrita que establece que hay una "justicia especializada". Pero en la práctica, ¿realmente es una justicia especializada? Esta justicia especializada tiene que ser dotada de toda la voluntad política de quienes están aquí en estos curules. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA HENRY KRONFLE KOZHAYA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS TREINTA Y NUEVE MINUTOS. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA KAREN ULCUANGO DE LA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

FUNDACIÓN MEGA. Si no tenemos financiamiento para poder subsanar estas falencias, ¿cómo vamos a poder subsanar de manera integral el problema? Hoy la Asamblea Nacional tiene la gran oportunidad de subsanar estas críticas falencias que se han venido develando desde los procesos penales de violencia sexual y a su vez garantizar un acceso efectivo al sistema judicial a las niñas, niños, adolescentes y mujeres que son víctimas de violencia sexual a través de una reestructuración del sistema judicial y sus órganos auxiliares. Urge una justicia reparadora, restauradora y no revictimizante. Lamentablemente la violencia sexual se encuentra presente en todos los espacios y ámbitos de la sociedad ecuatoriana. La violencia sexual no entiende de etnia, no entiende de edad, no entiende de clase, situación económica, mucho menos algún otro factor. Hoy es importante darle la debida atención a este importante proyecto de ley reformativo a varios cuerpos normativos para garantizar el acceso a la justicia penal especializada de mujeres víctimas de violencia sexual. Constituye así una oportunidad para plantear que las instituciones pueden, en efecto, mejorar el esquema judicial de atención a víctimas de violencia y se pueden también fortalecer las instituciones existentes ya, creando de alguna manera esta reparación y responsabilidad de las entidades. Hoy las mujeres demandamos a esta Asamblea Nacional que legisle en favor de las víctimas de violencia sexual y se haga efectiva la justicia penal especializada, pero que además se comprometa con el seguimiento y evaluación de los resultados de este tipo de proyectos que buscan reparar y reivindicar la dignidad de las víctimas, sobrevivientes y familiares. La eficacia, la voluntad política, la eficiencia se lo debemos a Paola Guzmán, a Marta, a Diana Carolina y a todas las que hoy ya no tienen voz. Muchas gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, esa fue la última comparecencia dentro de la comisión general. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se cierra la comisión general y retomamos la sesión. Regrese al punto dos, señor secretario, que lo suspendimos hace unos momentos, regrese al punto dos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS ONCE HORAS CUARENTA Y DOS MINUTOS. -----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedemos al punto dos. "2. Conocer y resolver respecto de la creación de la Comisión Especializada Ocasional para Dar Trámite a los Proyectos de Ley Remitidos por el Ejecutivo en Cumplimiento de los Resultados de la Consulta Popular y Referéndum del 21 de Abril de 2024, de conformidad con la Resolución CAL-HKK-2023-2025-0241". --

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario, sírvase dar lectura a la Resolución CAL-HKK-2023-2025-0241 en la parte resolutive, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedo a dar lectura de la Resolución CAL-HKK-2023-2025-0241, en su parte resolutive: "El Consejo de Administración Legislativa, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, resuelve. Artículo 1. Sugerir al Pleno de la Asamblea Nacional la creación de la Comisión Especializada



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

Ocasional para Dar Trámite a los Proyectos de Ley Remitidos por el Ejecutivo en Cumplimiento a los Resultados de la Consulta Popular y Referéndum del 21 de Abril de 2024, que tendrá como objetivo continuar el trámite legal, análisis, elaboración y presentación ante el Pleno de la Asamblea Nacional de los informes para primer y segundo debate respecto a dichas propuestas de ley. Artículo 2. Disponer a la Secretaria General notificar al presidente de la Asamblea Nacional con la presente resolución para que sea considerada en el orden del día de la sesión del Pleno que corresponda. Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, los 17 días del mes de mayo de 2024. Suscriben ingeniero Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, magister Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general^o. Hasta ahí la lectura de la parte resolutive de la resolución solicitada, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Se abre el debate, tiene la palabra el asambleísta Vicente Taiano. -----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO BASANTE VICENTE. Gracias, señor presidente, compañeros legisladores, buenos días. Bueno, y una vez que los resultados en la consulta popular fueron formal y públicamente presentados, esta Asamblea, mediante su máximo órgano administrativo, el CAL, tomó la decisión de efectivamente, a través de una resolución, requerir que sea el Pleno de la Asamblea Nacional que tome la decisión de conformar una comisión multipartidista que permita cumplir en el menor tiempo posible con el mandato ciudadano. Y aquí unos conceptos muy claros, señor presidente. Aquí, luego del resultado, luego del mandato del pueblo ecuatoriano, cada quien tiene que hacer lo que le corresponda. Ya a esta Asamblea Nacional le corresponde en el menor tiempo posible



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

reformular todas las leyes vinculadas con ese mandato ciudadano que permita implementar los conceptos de aumento de penas, de que el delincuente cumpla la totalidad de su condena en la cárcel, de tener jueces especializados en materia constitucional no solo para elevar el nivel de administración de justicia, sino también para impedir que la justicia constitucional sea mal utilizada por los delincuentes y, a partir de aquello, que el Ejecutivo cumpla con su rol, que cumpla con el plan de trabajo, que cumpla con la disposición, pero fundamentalmente con el mandato ciudadano de defendernos en las calles, porque la situación de inseguridad tiene que necesariamente ser tratada, no solo hablada, tiene que ser resuelta. En función de aquello, señor presidente, y de conformidad como lo establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa, he presentado una moción para que se pueda cumplir con la creación de la Comisión Especializada para el Tratamiento de los Proyectos de Ley de la Consulta Popular y Referéndum del 21 de Abril, cuyo texto de resolución, en la parte pertinente, pido, por favor, una vez que ha sido presentada por el sistema DTS, se dé lectura por Secretaría y, por lo tanto, elevo a moción la aprobación de esta comisión con los nombres de los compañeros legisladores que allí se establecen, dejando precisado algo, que, al ser una comisión multipartidista, debe tener representación diversa que nos permita, dentro del tiempo de máximo de cuarenta días, poder llevar adelante esta reforma para que, en el evento de que sea necesario y de que exista un veto presidencial, cumplir dentro del tiempo de sesenta días que establece el referéndum, que establecen, perdón, los anexos del referéndum y la consulta popular. Señor presidente, pido, por favor, que, con su venia, por Secretaría, se dé lectura al texto de la resolución en la parte pertinente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor secretario, a dar la lectura que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

pide el asambleísta Vicente Taiano, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, me permito informar que la moción presentada por el asambleísta magister Vicente Giovanny Taiano Basante ha sido remitida por escrito a Secretaría General. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedo a dar lectura de la misma: "Memorando Nro. AN-TBVG-2024-0070-M Quito, D.M., 21 de mayo de 2024 Para: Señor magister Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción para aprobación de resolución de creación de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Ley de la Consulta Popular y Referéndum del 21 de Abril de 2024. De mi consideración: Después de saludarle cordialmente, de conformidad con los artículos 130 y 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y en cumplimiento de la Resolución CAL-HKK-2023-2025-0241, en relación con la Sesión Nro. 927 del Pleno de la Asamblea Nacional convocada para el día de hoy, martes 21 de mayo del 2024, a las 09h00, en el punto 2 denominado "Conocer y resolver respecto de la creación de la Comisión Especializada Ocasional para Dar Trámite a los Proyectos de Ley Remitidos por el Ejecutivo en Cumplimiento a los Resultados de la Consulta Popular y Referéndum del 21 de Abril de 2024", presento la siguiente moción, junto con su correspondiente resolución para su aprobación: Aprobar la resolución de creación de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Ley de la Consulta Popular y Referéndum del 21 de Abril de 2024. Se adjunta el proyecto de resolución antes mencionado. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, suscribe magister Vicente Giovanny Taiano Basante, asambleísta". Con su autorización, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

presidente, procedo a dar lectura de la parte resolutive de la resolución adjunta a la moción presentada: "Por lo expuesto, el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador, en uso de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1. Crear la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Ley de la Consulta Popular y Referéndum del 21 de Abril de 2024, misma que, en el marco de sus competencias, dará tratamiento a los proyectos de ley presentados por el presidente de la república del Ecuador en cumplimiento de la consulta popular y referéndum del 21 de abril de 2024. Artículo 2. La Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Ley de la Consulta Popular y Referéndum del 21 de Abril de 2024 estará conformada por las y los siguientes asambleístas: 1. Carlos Edilberto Vera Mora, 2. Steven Leonardo Ordóñez Bravo, 3. Lucía Anabelle Posso Naranjo, 4. Patricia Monserrat Mendoza Jiménez, 5. Ingrid Catalina Salazar Cedeño. Artículo 3. Los plazos de duración de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Ley de la Consulta Popular y Referéndum del 21 de Abril de 2024 será de cuarenta y cinco (45) días y se podrá prorrogar por el mismo plazo previo aprobación del Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa". Hasta ahí la parte resolutive del proyecto de resolución presentado en la moción del asambleísta magister Vicente Giovanni Taiano Basante. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias por la lectura. Hemos cumplido con lo que ha pedido el asambleísta Vicente Taiano, pero, antes de someter a votación, hay la intervención que ha pedido la asambleísta Nicole Saca. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

LA ASAMBLEÍSTA SACA BALDEÓN NICOLE. Buenos días a todos, al pueblo ecuatoriano, a la ciudad de Guayaquil. También nosotros hemos presentado una moción a través del sistema informático de la Asamblea Nacional, he hecho llegar un documento a través, mociono la conformación de la Comisión Especializada Ocasional para dar Trámite a los Proyectos de la Ley Remitidas por el Ejecutivo y en Cumplimiento de los Resultados de la Consulta Popular y el Referéndum del 21 de Abril del 2024. Ahí están en este dicho documento los nombres quienes integrarian en la misma. Ruego, a través de Secretaria, se lea la moción planteada por escrito. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, proceda a leer la parte resolutive de la moción presentada por la asambleísta Nicole Anahis Saca Baldeón. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedo a dar lectura de la parte resolutive de la resolución anexa a la moción presentada por la asambleísta: "El Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador, en uso de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1. Crear la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Ley de la Consulta Popular y Referéndum del 21 de Abril de 2024, misma que, en el marco de sus competencias, dará tratamiento a los proyectos de ley presentados por el presidente de la república del Ecuador, en cumplimiento de la consulta popular y referéndum de 21 de abril de 2024. Artículo 2. La Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Ley de la Consulta Popular y Referéndum del 21 de Abril de 2024 estará conformada por las y los siguientes asambleístas: 1. Carlos Edilberto Vera Mora, 2. Inés Margarita Alarcón Bueno 3.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

Rafael Antonio Dávila Egúez, 4. Patricia Montserrat Mendoza Jiménez 5. Ingrid Catalina Salazar Cedeño. Artículo 3. Que la comisión ocasional tendrá el plazo de 60 días, sin opción de prórroga, para el procesamiento de los proyectos de ley remitidos por el Ejecutivo, en cumplimiento a los resultados de la consulta popular y referéndum del 21 de abril de 2024, contados a partir de la recepción de los proyectos por parte de la Asamblea Nacional". Hasta ahí la parte resolutive del proyecto de resolución adjunto a la moción presentada por la asambleísta Nicole Anahis Saca Baldeón, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario, se han leído las dos mociones presentadas, la primera por el asambleísta Vicente Taiano, la segunda por la asambleísta Nicole Saca. Tome votación de la primera moción presentada por el asambleísta Vicente Taiano. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Por favor, señoras y señores de asambleístas, registrar su participación en las curules de electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. Señor presidente, me permito informar que contamos con ciento veintiún asambleístas registrados, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Vicente Taiano Basante. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. Por favor, señor operador, presente los resultados. Señor presidente, me permito informar que contamos con ochenta y ocho votos afirmativos, treinta negativos, cero blancos, tres abstenciones. Ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Vicente Taiano Basante. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha pedido la palabra el asambleísta. Amigos, les ruego orden, por favor, sé que hay emociones en el Pleno, pero tratemos de mantener el orden. Tiene la palabra el asambleísta Vicente Taiano. -----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO BASANTE VICENTE. Gracias, señor presidente, para plantear la reconsideración de la votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, de acuerdo al artículo 145 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Vicente Taiano. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cierre el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Me permito informar que contamos con ciento veintidós asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Vicente Taiano. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cierre, señor secretario, por favor, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

tenemos más puntos del orden del día que tratar. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Por favor, señor operador, presente resultados. Señor presidente, me permito informar que contamos con: veinticinco votos afirmativos, noventa y un votos negativos, cero blancos, seis abstenciones. No ha sido aprobada la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Vicente Taiano. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Retomamos el punto cuatro después de que cerramos la comisión general. Dé lectura al informe en la parte resolutive, señor secretario. -----

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Volvemos al punto número cuatro "4. Conocer y resolver respecto del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial". En tal sentido, señor presidente, me permito dar lectura al "Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0233-M. Quito, D.M., 15 de mayo de 2024. Para: Señor magister Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Traslado de informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial. De mi consideración: Por disposición del asambleísta Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y del artículo 32 del Reglamento de Comisiones Especializadas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

Permanentes y Ocasionales remito el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial, aprobado por esta mesa legislativa, en la Sesión ordinaria Nro. 2023-2024-048, realizada el día miércoles 15 de mayo de 2024 a las 09:00 en modalidad presencial, a fin de que se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Asamblea Nacional. El asambleísta ponente del proyecto de ley es el asambleísta Vicente Geovanny Taiano Basante, integrante de la comisión. La votación realizada en la Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-048 para la aprobación del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial es la siguiente: Afirmativo: siete (07); en contra: tres (03); abstención: cero (0); asambleístas ausentes: cero (0). La votación para la reconsideración de la aprobación del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial es la siguiente: Afirmativo: tres (03); en contra: siete (07); abstención: cero (0); asambleístas ausentes: cero (0). Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogado Mauricio Paúl Rivera Martínez, secretario relator". De igual forma, señor presidente, me permito dar lectura al "Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0254-M. Quito, D.M., 20 de mayo de 2024. Para: Señor magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general. Asunto: Designación de ponente en el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial. De mi consideración: En cumplimiento con lo solicitado mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-2145-M, de fecha 20 de mayo de 2024, mediante el cual señala: "(...) conforme la disposición del despacho de la Presidencia de la Asamblea Nacional, en referencia al contenido del Memorando Nro. AN-TBVG-2024-0069-M, de 20 de mayo de 2024, suscrito por el asambleísta Vicente Taiano



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

Basante, del cual se desprende: "(...) Excusa para ser el ponente del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial" se solicita se designe un ponente para el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial (...)" Me permito informar que el ponente del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial, aprobado por esta mesa legislativa, en la Sesión ordinaria Nro. 2023-2024-048, realizada el día miércoles 15 de mayo de 2024 a las 09:00, será el asambleísta Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. Particular que comunico con el fin de que se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Asamblea Nacional. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogado Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado". Conforme a su disposición, señor presidente, procedo a dar lectura de la parte resolutive del informe para segundo debate. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CINCO MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, se les solicita que guarden silencio, están dando lectura al Proyecto de Reforma al Código Orgánico de la Función Judicial. Gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

procedo a dar lectura de la parte resolutive del proyecto de informe para segundo debate: "1. Objeto. Poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, elaborado por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. 2. Antecedentes. 2.1. Mediante Memorando Nro. AN-VCSL2020-0055-M, de 11 de diciembre de 2020, la asambleísta Silvia Lorena Vera Calderón presentó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-2019-2021-456, de 17 de marzo de 2023; 2.2. Mediante Memorando Nro. AN-LCCE2021-0009-M, de 21 de abril de 2021, el asambleísta César Ernesto Litardo Caicedo presentó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-2019-2021-474, de 23 de abril de 2021; 2.3. Mediante Memorando Nro. AN-MCJN-2021-0072-M, de 15 de diciembre de 2021 y los correspondientes alcances, la asambleísta Johanna Moreira Córdova presentó el Proyecto de Ley Orgánica para la Especialización de la Justicia, Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-2021-2023-406, de 28 de febrero de 2022; 2.4. Mediante Memorando Nro. ANCCSJ-2022-0010-F, de 16 mayo de 2022 y los correspondientes alcances, el asambleísta José Chimbo Chimbo presentó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-2021-2023-606, de 26 de agosto de 2022; 2.5. Mediante Memorando Nro. AN-CEPJEE-SR-2021-2023-085-DF, de 09 de febrero de 2023, el secretario relator de la Comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, a la fecha, remitió a la Presidencia de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, aprobado por la mesa legislativa en la Sesión ordinaria Nro. 192 de 08 de febrero de 2023; 2.6. En Sesión ordinaria Nro. 857 de 21 de marzo de 2023, el Pleno de la Asamblea Nacional trató el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial; 2.7. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 741 de 17 de mayo de 2023, el entonces presidente de la república, Guillermo Lasso Mendoza, resolvió disolver la Asamblea Nacional por grave crisis política y conmoción interna (...). Notifíquese a la Asamblea Nacional la terminación de pleno derecho de los períodos para los cuales fueron designados las y los asambleístas (...). Este Decreto entrará en vigencia inmediatamente, a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial; 2.8. El 17 de noviembre de 2023 se instaló el periodo legislativo 2023-2025 y el día 19 del mismo mes y año, el Pleno de la Asamblea Nacional conformó las comisiones especializadas permanentes, resolviendo que la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, encargada de conocer asuntos e iniciativas legislativas en el ámbito jurisdiccional en todas las materias y aquellas leyes e iniciativas sobre asuntos propios de las distintas funciones y entidades del Estado, esté integrada por los siguientes asambleístas: Fernando Enrique Cedeño Rivadencira, María Fernanda Araujo Noboa, José Clemente Agualsaca Guamán, Henry Saúl Bósquez Villena, Roberto Carlos Cerda Tapuy, Roberto Fernando Jaramillo Martínez, Sixto Antonio Parra Tovar, Carlos Alberto Rodríguez Riofrío, Vicente Giovanni Taiano Basante y Rebeca Viviana Veloz Ramírez; 2.9. Los integrantes de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

Estructura del Estado, el 19 de noviembre de 2023, resolvieron designar como presidente al asambleísta Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira y como vicepresidenta a Araujo Noboa María Fernanda, asambleísta, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; 2.10. Mediante Memorando Nro. AN-SG-2023-2423-M, de 27 de noviembre de 2023, el magister Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, en su calidad de secretario general de la Asamblea Nacional, dio respuesta al Memorando Nro. AN-CRFE-2023-0023-M, en el que señaló, en lo principal, lo siguiente: "(...) conforme se desprende del contenido del Memorando Nro. AN-SG-GAB-2023-0653-M, de 22 de noviembre de 2023, suscrito por la magister Betsy Hurtado Chérrez en calidad de líder de la Unidad de Archivo Biblioteca de esta Legislatura: "(...) Pese a las insistencias presentadas, no se ha realizado la transferencia de la documentación por parte de la comisión del período 2021-2023. Sin embargo, el personal de este archivo ha recuperado de las instalaciones físicas de la comisión (al momento de la entrega de las oficinas) varias carpetas de documentos que pueden ser útiles y están disponibles para su retiro en horario de 08H00 a 14H30 en las instalaciones del Archivo Biblioteca". Adicional a la información antes descrita, se adjuntan los correos electrónicos remitidos al exsecretario de la comisión que usted actualmente preside, doctor Fernando Paz, mediante los cuales se realizaron las respectivas insistencias, a fin de explicar la necesidad de que se transfiera la documentación e información que se encontraba a su cargo, dada la importancia que esta información tiene tanto para el registro del proceso de formación de la ley (sobre todo de aquellos proyectos que quedaron en trámite en la comisión), así como de los asuntos de fiscalización y control político, y demás temas administrativos; sin embargo hasta la fecha no se ha obtenido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

respuesta alguna por parte del ex funcionario (...)" 2.11. En Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-014, de 12 de enero de 2024, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado aprobó la Resolución Nro. CEPJEE 2023-2025-005, de 12 de enero de 2024, que dispuso: "(...) Artículo 1. Solicitar al señor presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se digne conceder una prórroga, para que la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado pueda emitir el informe correspondiente para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de La Función Judicial (...)"; 2.12. Mediante Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0023-M, de 16 de enero de 2024, el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, asambleísta Fernando Enrique Cedeño Rivadencira, con base en lo resuelto por la comisión, solicitó al presidente de la Asamblea Nacional, conceder una prórroga para emitir el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial; 2.13. Mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-0234-M, de 20 de enero de 2024, la abogada María Soledad Rocha Díaz, prosecretaria general de la Asamblea Nacional, informó al presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se ha autorizado una prórroga de noventa (90) días para entregar el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial; 2.14. En Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-042 de 15 de abril de 2024 el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado aprobó la Resolución CEPJEE-2023-2025-012 de 15 de abril de 2024, que dispone: Artículo 1.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

Solicitar al Consejo de Administración Legislativa (CAL), al amparo de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, autorice a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, que, al Proyecto de Ley Reformatorio al Código Orgánico de la Función Judicial pendiente de elaboración de informe para segundo debate, se unifiquen los proyectos de ley que se enlistan a continuación: a. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, presentado por la bancada Construye-25 (asambleísta Camilo Salinas); b. Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Administración de Justicia y la Garantía del Derecho a la Cultura de Paz, la Seguridad Integral y una Sociedad Libre de Corrupción, presentado por la asambleísta Lucía Posso; c. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial para Garantizar la Justicia Paritaria, presentado por el asambleísta Diego Matovelle; y, d. Proyecto de Ley Reformatoria a Varios Cuerpos Normativos para Garantizar el Acceso a una Justicia Especializada de Mujeres Víctimas de Violencia Sexual, presentado por la asambleísta Viviana Veloz; 2.15. Mediante Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0188-M, de 15 de abril de 2024, el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, remitió al magister Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, la Resolución CEPJEE-2023-2025-012, de 15 de abril de 2024 aprobada por el Pleno de esta mesa legislativa, mediante la cual resolvió solicitar al Consejo de Administración Legislativa la unificación de cuatro proyectos de ley; 2.16. El Consejo de Administración Legislativa en Sesión presencial Nro. 0030-2024 de 24 de abril de 2024, emitió la Resolución CAL-HKK-2023-2025-0218, mediante la cual aprobó la unificación de los siguientes proyectos de ley: Proyecto de Ley Orgánica



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial; Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Administración de Justicia y la Garantía del Derecho a la Cultura de Paz, la Seguridad Integral y una Sociedad Libre de Corrupción; Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial para Garantizar la Justicia Paritaria; Proyecto de Ley Reformatoria a Varios Cuerpos Normativos para Garantizar el Acceso a una Justicia Especializada de Mujeres Víctimas de Violencia Sexual; 2.17. Mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-1905-M, de 01 de mayo de 2024, el magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general de la Asamblea Nacional, notificó al asambleísta Fernando Cedeño Rivadencira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-HKK-2023-2025-0218, aprobada por el Consejo de Administración Legislativa en Sesión presencial No. 0030-2024, de 24 de abril de 2024 (...) mediante la cual se autoriza la unificación de los proyectos presentados mediante Memorando Nro. AN-CBRN-2024-0179, de 11 de abril de 2024, presentado por su autoridad (...); 2.18. En Sesión ordinaria No. 2023-2025-045 de 06 de mayo de 2024, el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado aprobó la Resolución CEPJEE-2023-2025-013, que dispone: "Artículo 1. Avocar conocimiento de los siguientes Proyectos de Ley Reformativos al Código Orgánico de la Función Judicial: 1. Proyecto de Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de la Función Judicial, presentado por la bancada Construye-25 (asambleísta Camilo Salinas); 2. Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Administración de Justicia y la Garantía del Derecho a la Cultura de Paz, la Seguridad Integral y una Sociedad Libre de Corrupción, presentado por la asambleísta Lucía Posso; 3. Proyecto de Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de la Función Judicial para Garantizar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

la Justicia Paritaria, presentado por el asambleísta Diego Matovelle; y, 4. Proyecto de Ley Reformatoria a Varios Cuerpos Normativos para Garantizar el Acceso a una Justicia Especializada de Mujeres Víctimas de Violencia Sexual, presentado por la asambleísta Viviana Veloz. Con la finalidad de continuar con el trámite legislativo referente al proceso de formación de la Ley. Artículo 2. Unificar al Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial pendiente de elaboración de informe para segundo debate los proyectos de ley detallados en el artículo que antecede, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, bajo disposición de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa Nro. CAL-HKK-2023-2025-0218. Artículo 3. Remitir la presente resolución a las y los legisladores de la Asamblea Nacional, y a la Secretaría General, con la finalidad de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa: (...) Avocado conocimiento del proyecto de ley, la presidenta o el presidente de la comisión dispondrá se informe del inicio del tratamiento y apertura de la fase de socialización a las y los demás legisladores de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía, a través del portal web y demás canales comunicacionales que disponga la Asamblea Nacional y la comisión (...)" ; 2.19. Mediante Memorando Nro. AN-RRCA-2024-0047-M, de 10 de mayo de 2024, el asambleísta Carlos Alberto Rodríguez Riofrio presentó observaciones al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial. 2.20. Mediante Memorando Nro. AN-TBVG-2024-0065-M, de 14 de mayo de 2024, el asambleísta Vicente Giovanni Taiano Basante presentó observaciones al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial. 2.21. Mediante Memorando Nro. AN-JMRF-2024-0031-M, de 14 de mayo de 2024, el asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

Roberto Fernando Jaramillo Martínez presentó observaciones al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial. 3. Observaciones recibidas por la comisión. La siguiente tabla contiene las observaciones remitidas por assembleistas, autoridades, académicos y representantes de la sociedad civil con respecto al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial: -----

Nro.	Proponente / Nro. Documento / Fecha	Artículos observados
1	Doctor Paúl Ocaña Merino, Colegio de Abogados de Pichincha / presentación de observaciones expuestas en la Sesión Nro. 026 de 21 de febrero de 2024.	Artículo 22.1, artículo 36, artículos innumerados agregados a continuación del artículo 286, artículo 324 número 3, artículo 325, artículo 326, artículo 327, artículo 329 número 1, artículo 332, artículo 335, artículo 336, disposiciones transitorias primera y segunda, disposiciones derogatorias 1 y 2.
2	Doctor José Luis Carrasco, presidente del Colegio de Abogados de Tungurahua / presentación de observaciones expuestas en la Sesión Nro. 028 de 26 de febrero de 2024.	Artículo 7, artículo 10, artículo 163.1, artículo 163.3, artículo 240.2, artículo 148, artículo 261, Justicia Indígena.
3	Doctor Telmo Molina Cáceres / Presentación de observaciones expuestas en la Sesión Nro. 028 de 26 de febrero de 2024.	Artículo 11 y 206, artículo 230, artículo 13, artículo 46, artículo 101 inciso segundo, artículo 107, artículo 109, artículo 129.11, artículo 211, artículo 225, artículo 231, artículo 366, transitorias: primera, segunda, tercera, cuarta.
4	Presidente (E) de la Corte Nacional de Justicia, doctor José Suing Nagua / Oficio Nro. 0199-P-CNJ-2024 / 04 de marzo de 2024.	Artículo 11, artículo 46, artículo 101, artículo 107 número 17, artículo 109 número 19, artículo 125, artículo 129, artículo 206, artículo 220, artículo 223.1 y artículo 223.2 agregados, artículo 230 número 1.
5	Presidente temporal del Consejo de la Judicatura, doctor Álvaro Francisco Román Márquez / Oficio Nro. CJ-PRC-2024-0028-OF / 06 de marzo de 2024.	Artículo 11, artículo 13, artículo 46, artículo 48, artículo 101, artículo 106, artículo 108 número 15, artículo 109 número 1, 4, 17, 19, 20, 21, 22, artículo 113, artículo 125, artículo 206, artículo 220, artículo 223, artículo 230



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

Nro.	Proponente / Nro. Documento / Fecha	Artículos observados
		número 1, artículo 231, artículo 264, artículo 269 número 5, artículo 307, disposición general única.
6	Asambleísta Sixto Parra Tovar / Memorando Nro. AN-PTSA-2024-0026-M / 20 de marzo de 2024.	Artículo 48, artículo 101, artículo 109 número 22.
7	Presidente temporal del Consejo de la Judicatura, doctor Álvaro Francisco Román Márquez / Oficio Nro. CJ-PRC-2024-0104-OF / 27 de marzo de 2024.	Artículo 11, artículo 13, artículo 43, artículo 46, artículo 48, artículo 70, artículo 72, artículo 77, artículo 92, artículo 87, artículo 89, artículo 89.1, artículo 90.2, artículo 97 número 4 y 7, artículo 97 número 10,11, 12, 13, 14 y 15, artículo 98 número 6, artículo 98 número 6, artículo 101, artículo 102, artículo 106, artículo 107 número 1, 10, 17, párrafo final, incluye una infracción, artículo 108 número 12, 15, incluye dos infracciones, artículo 109 número 1, 4, 9, 14, 17, incluye siete infracciones, artículo 113, artículo 120 número 9 y 10, artículo 129 número 11 y 12, artículo 208 número 1, artículo 221 número 2, artículo 240 número 5, artículo 248, artículo 264 número 17, artículo 264 número 19, artículo 269 número 5, artículo 282, agrega el artículo 282.1, agrega el número 14 artículo 288, artículo 288.1, artículo 300, artículo 301 (disposición reformativa artículo 163 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas), artículo 301.1 (disposición transitoria), artículo 301.2, artículo 304, artículo 307, disposición transitoria décimo cuarta, artículo 312, artículo 318, artículo 319, artículo 327, artículo 343, párrafo II de la sección IV, artículo 230 número 1, disposición derogatoria única. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional: artículo 7, artículo 166, artículo 167.
8	Asambleísta Carlos Alberto Rodríguez Riofrio / Memorando Nro. AN-RRCA-2024-0047-M / 10 de mayo de 2024.	Plantea observaciones a las reformas a los siguientes artículos del COFJ: artículo 36 / artículo 90.2 / artículo 101 / artículo 232.1.
9	Asambleísta Vicente Giovanni Taiano Basante / Memorando	Plantea observaciones a las reformas a los siguientes artículos del COFJ:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

Nro.	Proponente / Nro. Documento / Fecha	Artículos observados
	Nro. AN-TBVG-2024-0065-M / 14 de mayo de 2024.	artículo 101 / artículo 109 / artículo 198 / artículo 202 / artículo 90.2.
10	Asambleísta Roberto Fernando Jaramillo Martínez / Memorando Nro. AN-JMRF-2024-0031-M / 14 de mayo de 2024.	a los siguientes artículos del COFJ: artículo 46 / artículo 48 / artículo 324 / artículo 325 / artículo 326 / artículo 327 / artículo 329 / artículo 332. Además, propone incluir dos disposiciones transitorias y 3 disposiciones derogatorias.

4. Proceso de elaboración del informe para segundo debate. En el siguiente cuadro constan las observaciones realizadas al Proyecto de Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de la Función Judicial, durante el primer debate en el Pleno de la Asamblea Nacional, con el objeto analizarlas como dispone el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. -----

Observaciones presentadas en el primer debate en el Pleno de la Asamblea Nacional		
Sesión plenaria Nro. 857 de 21 de marzo de 2023		
Nro.	Asambleísta	Breve resumen de sus observaciones
	Asambleísta Nathalie Viteri bancada Partido Social Cristiano	Señaló que cuando se habla de la carrera fiscal, se menciona que debe determinarse de acuerdo a las necesidades, pero hasta ahora no existen fiscales en diez categorías que exige la ley, es importante que se llegue a sancionar la falta de estos fiscales. Asimismo, se debe añadir una disposición transitoria que disponga la recategorización de los fiscales de carrera y se mejore las condiciones ya que actualmente los fiscales trabajan sin la posibilidad de un ascenso. Indicó que se agregan dos causales para dejar de ser servidor judicial, la jubilación y la supresión del cargo. Sobre la supresión del cargo hay que tener mucho cuidado, puede ser un medio de amenaza o coerción contra jueces y fiscales, que si no cumple se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

		<p>y gravísimas en los casos que se retarde un proceso ya que celeridad principio básico para la justicia.</p> <p>Expresó que pretender tener salas especializadas en garantías jurisdiccionales es una utopía, pero que se debe crear jueces de garantías jurisdiccionales y de garantías penales que es fundamental para descongestionar el sistema de internamiento en cárceles.</p>
	Asambleísta Blanca Sacancela bancada Acuerdo Nacional	<p>Indicó que presentó la propuesta de reformar el artículo 337 COFJ sobre la suspensión del ejercicio profesional de los abogados, es inconcebible que los abogados al no ser funcionarios públicos puedan ser sancionados por el Consejo de la Judicatura.</p> <p>Mencionó que la mediación debe ser un hecho mandatorio para poder acelerar los procesos judiciales, actualmente es voluntario, esto se puede basar en derecho comparado.</p>
	Asambleísta José Chimbo (miembro de CJEE) bancada Pachakutik	<p>Indicó que, sobre la práctica de justicia indígena en Ecuador, con el proyecto propuesto como asambleísta se busca incentivar la evaluación de servidores judiciales por la declinación de competencia, creación de una instancia administrativa para fortalecer la cooperación y coordinación de la justicia indígena, respetando el artículo 171 de la Constitución sobre la declinación.</p> <p>Señaló que se pretende fortalecer el régimen de control disciplinario empleando sanciones ejemplares a funcionarios por retrasos injustificados de causas o diligencias y desprestigio institucional.</p> <p>Sugirió la determinación de plazos y efectos de inicio de un procedimiento administrativo, una vez que conoció el tribunal de apelación en un plazo de 48h.</p> <p>Expresó que se debe fortalecer autonomía financiera de la Función Judicial mediante la utilización de los ingresos por tasas notariales para un mejor sistema judicial.</p> <p>Indicó sobre la terminación de encargos</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

		<p>o prórrogas indefinidas, derogatoria de la disposición transitoria décimo cuarta, y la obligatoriedad de llamar a concurso de méritos y oposiciones de notarios, este deberá ser convocado en un plazo máximo de seis meses.</p> <p>Informó que la Función Judicial no cuenta con un banco de elegibles de notarios, por lo que, más de 50 notarios encargados.</p> <p>Recomienda que se debe cambiar bancos elegibles caducados y contar con bancos actualizados de jueces, fiscales y defensores públicos para disponer de reemplazos.</p> <p>Señaló que en la designación de los órganos autónomos de la Función Judicial de los delegados distritales y provinciales puedan designar las mismas entidades, esto es la Defensoría Pública y la Fiscalía, de los funcionarios de carrera que tengan como mínimo 5 años como defensores públicos o fiscales, eliminado así, el requisito de más antiguo y mejor evaluado.</p> <p>Señaló que se deben eliminar encargos indefinidos, no debe subrogar el funcionario con el cargo de subrogante sino quien en el concurso tuvo la mejor puntuación.</p> <p>Expresó que en los encargos indefinidos o caso de ausencia de fiscal o defensor público no debe reemplazarle el subrogante sino el que en el concurso de mérito y oposición obtuvo el siguiente puntaje.</p>
	Asambleísta Patricia Mendoza bancada UNES	<p>Mencionó que las observaciones fueron remitidas por escrito a la Comisión de Justicia el 27 de enero de 2023, pero el contenido no fue tomado en cuenta por no tener que ver con el Proyecto.</p> <p>Manifestó que el texto debe ser armonizado en cuanto a publicidad de la justicia y justicia abierta, de acuerdo a la reciente Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual. (Publicidad de procesos)</p> <p>Sobre la eliminación de compensación económica o el posible traslado administrativo, indicó que pueden ser</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

		<p>regresiones de derechos laborales de servidores judiciales, porque el texto contiene una derogación a la compensación económica y la aceptación del servidor.</p> <p>Propuso examinar la eficiencia de la Escuela de la Función Judicial, reestructuración del Consejo Directivo.</p> <p>Manifestó la necesidad de dotar de independencia administrativa a quien presida el Consejo de la Judicatura, ya que funciones de carácter presidencial se deben tomar en Pleno.</p> <p>Planteó reformar al Cogep para avanzar en simplificación de trámites, eliminar del artículo 55 del Cogep la frase previo a citar por la prensa se le podrá citar y remplazar por, se le citará. Para que los operadores de justicia no pongan trabas a la citación electrónica.</p>
	<p>Asambleísta Ferdinan Álvarez bancada UNES a la fecha del primer debate.</p>	<p>Expresó que los proyectos de ley deben ir encaminados a atender las necesidades ciudadanas, con una justificación técnica, estadística, con necesidades sociales, políticas y culturales a la fecha.</p> <p>Indicó que el artículo 11 sobre el concepto de especialización debe ser analizado de forma técnica conforme al número de habitantes para mejorar el servicio de los ciudadanos, no se trata de una reforma sino con el cumplimiento del Consejo de la Judicatura y asignación de recursos por parte del Gobierno.</p> <p>Manifestó que jueces provinciales y de Corte Nacional no forman parte de la carrera judicial, esos jueces deben tener formación profesional porque esos son requisitos previos al concurso. Sobre el principio de publicidad dijo que las plataformas en el sistema judicial no funcionan, existen juicios con carácter más complejos como materia penal que no podrían ejecutarse.</p> <p>Manifestó que en el artículo 46 sobre categoría, existe categorización de fiscales, tiene que hacerlo el Consejo de la Judicatura. Sobre la recategorización los jueces primero deben ser evaluados.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

		<p>Sobre categorías en la Defensoría Pública, de igual forma dijo que deben evaluarse por el Consejo de la Judicatura.</p> <p>Sobre prescripción expresó que se limitaría a las autoridades del Consejo de la Judicatura a iniciar sumarios disciplinarios de oficio, desde la fecha que se cometió la infracción.</p> <p>Sobre el artículo 206 las conformaciones de salas especializadas, expresó que no hay recursos necesarios ni para atender lo más básico del Consejo de la Judicatura, como penal, civil y niñez.</p> <p>Instó a no generar demagogia y exijamos al Gobierno nacional ponga los recursos necesarios para que el Consejo de la Judicatura realice un trabajo eficiente.</p>
	<p>Asambleísta Luis Almeida bancada Partido Social Cristiano</p>	<p>Expresó que se debe solucionar un problema en la Fiscalía General donde es el fiscal quien elige al subrogante, ese puesto debe ser ocupado por el que tuvo el segundo puntaje en el concurso como se realiza en otros cargos, como en Contraloría General del Estado.</p> <p>Resaltó que el presidente del Consejo de la Judicatura debe tener el ejercicio de funciones administrativas y ejecutivas.</p> <p>Planteó eliminar los encargos de las notarias y convocar a concurso de méritos y oposiciones.</p> <p>Indicó que se debe resolver sobre el vencimiento del banco de elegibles para jueces dando oportunidad a la gente.</p> <p>Sobre la homologación salarial de acuerdo con la disposición segunda de la Asamblea Constituyente, expuso que se ha realizado parcialmente.</p> <p>Planteó que de los recursos de las notarias se debería destinar para el mantenimiento y mejoramiento de la justicia.</p> <p>Indicó que los depósitos judiciales que producen dinero históricamente en el país deben utilizarse para hacer una caja más fuerte en favor de mejorar la justicia.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

Observaciones presentadas en las comparecencias				
Nro.	Sesión fecha	Nombre	Organización	Breve resumen de sus observaciones
1	Nro. 022 16/02/2024	Doctor Hólger Jaime Canseco Guerrero	Director general del Consejo de la Judicatura, delegado del doctor Alvaro Román Márquez, presidente encargado del Consejo de la Judicatura	<p>Principio de especialidad (artículo 11): No se puede blindar con la inmovilidad únicamente a los jueces de Corte Provincial y Corte Nacional de Justicia, por el principio constitucional de igualdad. La reforma podría limitar la capacidad del Consejo de la Judicatura para administrar el personal judicial.</p> <p>Principio de publicidad (artículo 13): Eliminar la palabra "colegiados" para evitar confusiones y mantener la coherencia. Traslados (artículo 101): Propone que el Pleno del Consejo de la Judicatura pueda autorizar un plan de contingencia para traslados temporales de jueces en situaciones excepcionales y ante la falta de un banco de elegibles.</p> <p>Prescripción y caducidad (artículo 106): Sugiere extender los tiempos de la prescripción y de la caducidad, concretamente en el tema de las infracciones a las que se refiere el numeral 1. Recomienda un tiempo de 45 días. Sugiere que, una vez interrumpido el plazo de la prescripción con el inicio de la acción disciplinaria de la facultad sancionadora, debe caducarse en el plazo de 1 año.</p> <p>Faltas graves e infracciones gravísimas (artículos 108 y 109): Sugiere que se agregue después del número 14 artículo 108, otro número sobre retraso injustificado de 6 meses en la prestación del</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

				<p>servicio de acuerdo a los plazos de la normativa correspondiente.</p> <p>Sugiere suprimir el número 7 del artículo 109, pues está estipulada como infracción grave en el artículo 108, numeral 11 y como infracción gravísima en el número 17 del artículo 109. Recomienda se agregue como falta gravísima que por razones imputables al servidor judicial dejar caducar la prisión preventiva. Señala que en el número 21, se puede incorporar el incurrir en retardo injustificado de 1 año en la prestación del servicio, de acuerdo a los plazos previstos, en los procesos en materia constitucional flagrancia y los que versen sobre derechos de grupos de atención prioritaria, el solo incumplimiento del plazo constituiría una infracción gravísima. Sugiere ajustes para garantizar la coherencia y la igualdad en la aplicación de sanciones, así como la inclusión de nuevas disposiciones, como el acoso laboral, dentro de las infracciones.</p> <p>Conformación de cortes provinciales (artículo 206): Opina que la propuesta de crear cortes especializadas no es viable económicamente para el Consejo de la Judicatura y sugiere esperar los resultados de un referéndum antes de hacer cambios.</p> <p>Tribunal de Garantías Penales (artículo 220): Propone no reformar en este momento debido a consideraciones presupuestarias y la inclusión del tema en un referéndum.</p> <p>Competencias de jueces de garantías penales (artículo</p>
--	--	--	--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

				<p>230): Sugiere no realizar reformas, por cuanto los jueces de garantías penitenciarias son quienes deben conocer las garantías jurisdiccionales respecto de las personas privadas de libertad.</p> <p>Atribuciones y deberes de jueces de lo civil (artículo 240): Recomienda no regular aspectos relacionados con la prueba en el COFJ, ya que corresponde al Cogep.</p> <p>Archivo Nacional Notarial (artículo 307): (José Orellana, subdirector de Gestión del Sistema Notarial): Pertinente modificar el inciso 3, plantea un texto que incluya que notarios conserven en su poder los libros del Archivo Nacional Notarial por el tiempo establecido por el CJ, la institución determinará plazos de conservación documental y parámetros para la diferenciación del archivo notarial. Sugiere un texto respecto al archivo digital notarial conforme a la Ley de Transformación Digital y la obligación de notarios que finalicen funciones.</p> <p>Disposición transitoria décimo cuarta: (José Orellana, subdirector de Gestión del Sistema Notarial): La determinación del texto es extraordinaria. Mencionar que es por única vez, se separa del artículo 301.2 de los periodos fijos y la reelección no considera el artículo 200 CRE, que menciona el periodo fijo y hasta un periodo más, es decir, los 12 años como máximo. Con la reforma de 2020, pasaron de 301 notarios a un total de 518 notarios prorrogados hasta el año anterior, casi el 90%.</p>
--	--	--	--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

				<p>Menciona la necesidad de la derogatoria de esta disposición transitoria, impide que el CJ pueda priorizar un concurso de oposición y méritos, ya que luego de la evaluación se extenderían por 6 años más el periodo fijo dispuesto en la CRE. Sugiere reformas que el CJ sea quien diseñe los estándares de rendimiento que permitan medir las actuaciones, la prestación del servicio notarial de manera adecuada. Disposición general única. Sugiere la eliminación de esta disposición, ya que no es viable que se cuente con una instancia específica para formación en temas de justicia indígena. La Escuela de la Función Judicial puede realizar esos programas y no se incurriría en gastos adicionales.</p> <p>Disposiciones reformativas: Sugiere un texto para la disposición reformativa en los artículos 7 y 67 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.</p>
2	Nro. 022 16/02/2024	Doctor Esteban Calderón	Presidente de la Asociación de Jueces de Pichincha	<p>Creación de Unidades Judiciales Especializadas en el ámbito de garantías jurisdiccionales: Es necesaria la reforma para contar con jueces especializados. Recomienda considerar el artículo 7 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Sugiere tomar en cuenta el próximo referéndum. Recomienda jornadas de capacitación masiva a nivel nacional a jueces y abogados en el tema de garantías jurisdiccionales. Sobre la especialidad sugiere una</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

				<p>distinción en el texto y definir que existen jueces penales o materias penales y no penales.</p> <p>Traslados administrativos (artículo 101): Sugiere considerar la Resolución 12-2023 expedida por la CNJ, que interpreta el vocablo localidad al que se refiere el segundo inciso del artículo 101 COFJ, es el lugar que el servidor debe residir conforme el artículo 100 número 10 COFJ. Ámbito disciplinario: artículo 107 sugiere suprimirse la reforma que establece como una falta que el juzgador no haya notificado a las partes el link y la contraseña de una audiencia virtual, ya que la notificación es una responsabilidad del actuario del despacho.</p> <p>Concuerta con la transmisión en vivo de audiencias, en las materias que la ley permite, excepto los procesos reservados.</p> <p>Artículo 231 COFJ, no está de acuerdo en eliminar la posibilidad de que el juez de contravenciones pueda ordenar licencias preprocesales para obtener prueba anticipada en materia no penal. Sugiere considerar lo dispuesto en Cogep sobre medios de prueba y demanda para que no exista contraposición.</p> <p>Conformación de salas y traslados: (artículo 11). Expresa que se han efectuado cambios en salas de lo laboral a sala de la niñez y adolescencia o sala penal por necesidad institucional, afectando al principio de especialidad y la calidad del servicio de justicia, por lo que está de acuerdo con la</p>
--	--	--	--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

				<p>reforma. Sugiere considerar el texto que cuando se trate de jueces provinciales de primera instancia que tengan la calidad de jueces multicompetentes por la preparación académica y profesional, pueden ocupar el cargo en las materias no penales o penales, según corresponda.</p> <p>Prescripción de la acción (artículo 106), concuerda con la propuesta que el tiempo de la prescripción del sumario administrativo se cuente desde que la infracción presunta fue cometida, no desde que la entidad sancionadora conoce el hecho.</p> <p>Proponen que, en los procesos disciplinarios sancionados con destitución, puedan ser recibidos en audiencia ante el Pleno del CJ.</p> <p>Otras propuestas: Sobre la terna en la conformación del CJ, sugiere que no se limite solo a la CNJ sino se extienda a cortes provinciales y a los jueces a nivel nacional, en un evento democrático de selección, sugiere se analice incluir reformas sobre la participación gremial.</p>
3	Nro. 026 21/02/2024	Doctor Paúl Ocaña Merino	Presidente del Colegio de Abogados de Pichincha	<p>Actualmente solo se puede constar en el foro de abogados, dejando a un lado a los colegios.</p> <p>Sobre las citaciones, sugiere pagar bonos por eficiencia a citadores judiciales, considera importante la justicia abierta y la publicidad que debe existir en los diferentes procesos.</p> <p>Se refiere a la necesidad de un expediente electrónico para garantizar una adecuada defensa.</p> <p>Sugiere que el Pleno del CJ no</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

				<p>cuenta con vocales representantes de abogados y la academia. Recomienda agregar el principio de paridad en el artículo 22. En el artículo 36 sugiere reformas sobre las reglas para los concursos de oposición y méritos. Sugiere incorporar artículos a continuación del artículo 286, señalando que la Defensoría Pública actuará únicamente a requerimiento expreso del juez o del fiscal estos tendrán una base de datos proporcionada por instituciones públicas para establecer la capacidad económica de quienes participen en una acción legal. Sugiere en el número 3 del artículo 324, artículo 325 y artículo 326, incorporar la referencia de la inscripción en el respectivo colegio de abogados y matrícula profesional. En el número 1 del artículo 329 sustituye el Consejo de la Judicatura por el Tribunal de Honor correspondiente colegio de abogados. Sugiere agregar artículos sobre no admitir en ningún tribunal o juzgado escritos no firmados por un abogado inscrito en el respectivo colegio, con excepciones. En el artículo 336 establece que las sanciones deben interponerse por un tribunal de honor de los colegios de abogados del país. Sugiere derogar los artículos 118, 337 y 338.</p>
4	Nro. 028 26/02/2024	Doctor José Gabriel Terán,	Delegado del doctor José Suing Nagua, presidente	Principio de especialidad, el artículo 156 del COFJ determina qué es competencia y su distribución en razón del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

		director jurídico de la Corte Nacional de Justicia	encargado de la Corte Nacional de Justicia	<p>territorio, materia, personas y grados. Se podría mejorar el artículo 11 indicando en las distintas materias. Sugiere que la frase "Corte Nacional de Justicia" sea eliminada porque la conformación de la CNJ está determinada por la ley.</p> <p>Artículo 3, sugiere eliminar la frase "únicamente podrán desempeñar la función de agente fiscal provincial quienes acrediten cumplir el requisito anterior". De igual forma, en el artículo 4 que sustituye al artículo 48 del COFJ.</p> <p>Artículo 5, suprime el inciso segundo del artículo 101 COFJ. Recomienda mantener la versión actual de este artículo y no eliminarlo pues esta situación podría de cierta manera afectar el derecho a la estabilidad de los servidores judiciales cuando se decida trasladar al servidor de una localidad a otra. Recomienda se analice la Resolución 12-2023 de 15 de noviembre de 2023, fue una resolución con fuerza de ley dictada en el ámbito de sus atribuciones por el Pleno de la CNJ, aclaró el término "localidad."</p> <p>Artículo 7 agrega un numeral 17, sugiere que esta conducta sea considerada como una infracción grave.</p> <p>Artículo 9 que busca establecer por razones imputables al servidor judicial, dejar caducar la prisión preventiva, sugiere no incluir este numeral, porque esta infracción ya se encuentra prevista en el artículo 541.7 COIP.</p> <p>Artículo 11 propone colocar una frase que sea más comprensible para el usuario</p>
--	--	--	--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

				<p>que diga "Una vez que el tribunal conozca de la apelación".</p> <p>Artículo 12, la falta de comparecencia a una audiencia por negligencia del juzgador podría ocasionar una violación a la garantía constitucional del derecho a la defensa, lo cual podría ocasionar la nulidad del proceso, por lo tanto, corresponde calificarla como una infracción grave.</p> <p>Sobre la creación de judicaturas especializadas para garantías jurisdiccionales, sugiere considerar la consulta popular que incluye una pregunta que tiene que ver con esta propuesta.</p>
5	Nro. 028 26/02/2024	Doctor Telmo Molina Cáceres	Juez de Garantías Penales de Pichincha	<p>Principio de especialidad, reforma contradictoria. La mayoría de casos en los que se ha generado abuso de las garantías es en lugares que existen jueces multicompetentes. Señala que debe mantener la competencia de las garantías jurisdiccionales en todos los jueces, sobre todo por recursos económicos.</p> <p>Principio de publicidad, es una reforma adecuada, sugiere que se amplíe la publicidad digital, las audiencias presenciales, se transmitan por medios digitales. La reforma existe en legislaciones como Colombia, Perú, Estados Unidos.</p> <p>Carrera fiscal y defensorial, eliminar el requisito de categoría reduciéndolo a solo 5 años, contradice la carrera fiscal por categorías establecida en el COFJ.</p> <p>Considera que competencias como las de los fiscales</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

				<p>provinciales no están bien desarrolladas. Innecesario establecer una sanción al juez por el link de la audiencia, porque son cuestiones administrativas. Debe mantenerse el procedimiento abreviado ante el Tribunal Penal y reformarse para que el momento procesal para que se someta al procedimiento abreviado sea hasta antes de la audiencia de juzgamiento. Sobre la segunda instancia en defensa del consumidor, considera que es una reforma adecuada, la norma tendría que ser actualizada para que sea la segunda instancia la que conozca la apelación. Está de acuerdo con la eliminación de competencia civil a jueces penales. Considera que el destino de las multas de los abogados debería ser para el mejoramiento de las capacidades de la administración de justicia. Considera una violación a la independencia judicial en el principio de inamovilidad, se desconoce que el ejercicio de la jurisdicción es un oficio y si bien tiene un fuerte componente académico, necesita también conocimiento y experiencia. No existe oferta académica en ciertas especialidades. Además, en el caso de los multicompetentes, no son multiespecialistas, no hay coherencia en la propuesta. Sobre el acceso a la Defensoría Pública, está de acuerdo. Sobre la reforma al artículo 101, menciona que hicieron una consulta a la Corte Nacional de Justicia, para que</p>
--	--	--	--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

				<p>se analice la norma y se establezca claramente que la inamovilidad es un principio. Naciones Unidas señala que cambiar al juez es un mecanismo de violentar la independencia judicial. Sobre la destitución de jueces por caducidad, es una sanción desproporcionada y además es excluyente porque no toma en cuenta que, en el proceso penal, no solamente participa el juez, participa Fiscalía, la defensa pública o la defensa privada. Sugiere que se mantenga la medida como está de 30 días de suspensión, pero que se incluya al fiscal y al defensor que permita esa caducidad. Otras propuestas de reforma: Revisar la figura de la vacancia judicial considerando el acceso a la justicia de la ciudadanía. Sugiere que se garantice el derecho a formar asociaciones y los representantes puedan obtener permisos para actividades gremiales sin cargo a sus vacaciones. Propone reformar el artículo 50 que obligue al ente administrativo a realizar anualmente los procesos de categorización de jueces mediante parámetros objetivos. Tipificar faltas específicas para fiscales y defensores. Sugiere que se otorgue mayores facultades al juez para ejecutar lo juzgado. Se permita al juez de primer nivel calificar el error inexcusable, dolo y manifiesta negligencia de fiscales y defensores públicos.</p>
6	Nro. 028 26/02/2024	Doctor José Luis Carrasco	Presidente del Colegio de Abogados de	Refiere como positiva la propuesta del exasambleista Vanegas sobre la Ley de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

			Tungurahua	<p>Federaciones de Abogados, para que los abogados graduados puedan escoger inscribirse en el foro de abogados y el colegio profesional provincial o donde ejerza la profesión.</p> <p>Respecto a la jurisdicción, el artículo 7 del COFJ debe reconocer de forma expresa a las 5 jurisdicciones ejercidas por los órganos jurisdiccionales de la Función Judicial, de acuerdo con el artículo 167 de la CRE. Además, debe aclararse que los órganos de estamentos deportivos como la Federación Ecuatoriana de Fútbol, no tienen potestades jurisdiccionales.</p> <p>Aclarar la naturaleza de la jurisdicción coactiva por las instituciones públicas.</p> <p>Respecto a la competencia, en el artículo 163.1 del COFJ sugiere una reforma sobre el pronunciamiento de la disolución del vínculo matrimonial y no fijación de pensión alimenticia.</p> <p>En el artículo 163.3, sugiere se aclare que cuando llegue un proceso a un tribunal de salas especializadas de la corte provincial por la interposición de un recurso, el mismo tribunal debe intervenir y resolver todos los ulteriores recursos, sin sorteo.</p> <p>Es necesario regular las subrogaciones para el caso de excusas, recusaciones, ausencias temporales y ausencias definitivas de los juzgadores, en primer y segundo nivel y de la Corte Nacional.</p> <p>En el artículo 240.2 debe añadirse que corresponde a la materia patrimonial lo relativo a la partición de patrimonios</p>
--	--	--	------------	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

				<p>de sociedades civiles y mercantiles conforme el artículo 2019 del Código Civil, así como los bienes adquiridos por tradición y los que forman parte de cuasi contratos de comunidad.</p> <p>Señala observaciones sobre los daños y perjuicios, el inciso primero del artículo 148 del COFJ por problemas interpretativos o de aplicación de la norma.</p> <p>Explica la necesidad de una norma que defina las funciones internas del presidente de la corte provincial, de cada una de las jurisdicciones.</p> <p>Respecto a la justicia indígena, se requiere normar con más precisión la aplicación del principio non bis in idem y definir cuándo es un conflicto interno de competencia de comunidad indígena.</p>
7	Nro. 034 04/03/2024	Doctor Adolfo Castro	Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Manabí	<p>Carrera fiscal (artículo 46), se pretende establecer que el cargo de agente fiscal provincial lo pueden ejercer solo fiscales que tengan 5 años, la sentencia de la Corte Constitucional señala en la consulta referente a los nombramientos a médicos en la época de pandemia y en cuya sentencia casos acumulados 1821 CNI 29-21 CN. Cuando los concursos están direccionados, solo para los agentes fiscales y no un concurso abierto para todos los abogados en libre ejercicio que cumplan los requisitos que el reglamento establezca, esto va en contra del principio de igualdad y derecho al trabajo.</p> <p>Sobre el concurso para aquellas personas que ya</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

				<p>estén en la Defensoría Pública, la Corte Constitucional ya tiene un pronunciamiento de 29 de septiembre de 2021. Entonces, sugiere no hacer una reforma que a la larga puede ser declarada inconstitucional, sino una reforma que permita a abogados en libre ejercicio intentar acceder a este tipo de cargos como fiscal provincial o delegado de una provincia en la Defensoría Pública.</p> <p>Artículo 101 respecto a los traslados de los servidores, recomienda no dar herramientas para que los vocales de la Judicatura presionen a jueces con la amenaza de ser cambiados de su provincia o ciudad.</p> <p>Recomienda que se analice la posibilidad de derogar el inciso número 3 del artículo 324, el que establece que para patrocinar una causa se debe formar parte del Foro de Abogados mediante su incorporación. Se establezca que para patrocinar una causa se debe formar parte de un gremio profesional de abogados de cualquier provincia del Ecuador.</p> <p>Sugiere derogar todo lo que concierne al régimen disciplinario que sancione a los abogados de libre ejercicio. (artículos 335 y 336 COFJ).</p>
8	Nro. 034 04/03/2024	Doctor Carlos Alonso Dávila Ortega	Vicepresidente de la Asociación Ecuatoriana de Magistrados y Jueces	Principio de especialidad, propone la creación de jueces con especialidad constitucional, encargados de llevar las acciones. Principio de publicidad, sugiere se consideren medidas de seguridad como la publicación de rostros. Artículo 101 traslados, es una



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

				<p>injerencia directa en la independencia judicial.</p> <p>Artículo 106, no diferencia los tipos de prescripciones, porque existen faltas que son leves, llamados de atención, faltas, que son sancionadas con suspensión de actividades, faltas que son castigadas pecuniariamente e inclusive la destitución. Se debe realizar una categorización a qué tipo de falta se está refiriendo.</p> <p>Artículo 108 COFJ, al incluir un número 15, se introduce una falta que debe ser analizada con mayor profundidad, las causas muchas veces no siguen el curso normal por la propia desidia del abogado de la defensa, se deben aclarar las consideraciones para un retardo injustificado.</p> <p>Artículo 109, el número 21 establece como falta incurrir en retardo injustificado de 1 año en la prestación del servicio de acuerdo a los plazos previstos en la normativa correspondiente, se debe considerar la carga procesal. Menciona que se podría incluir una norma en caso de procesos de orden constitucional en la que participe una persona que requiere atención prioritaria conforme el artículo 35 de la CRE.</p> <p>Artículo 125, en el inicio de todo proceso administrativo por esta causa dará lugar la suspensión de 30 días del servidor judicial y estará a cargo del presidente del CJ. Es una sanción anticipada que requiere al menos un informe previo del juzgador que permita en todo momento su legítimo derecho a la</p>
--	--	--	--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

				<p>defensa. Sugiere la eliminación del número 7 del artículo 225, indica que en el caso de procesos de contravenciones se dejaría tan solamente una instancia, sugiere se analice más ya que todos tienen derecho a que el tribunal superior conozca respecto de una decisión de primera instancia. Sobre la eliminación del número 1 del artículo 230 está de acuerdo, pero cuando se creen los jueces constitucionales que puedan abarcar esas causas. Considera negativa la reforma al artículo 307. Otras propuestas: artículo 96 inciso tercero sobre vacancia judicial, es una paralización concreta del servicio público. Existe inequidad para la sustanciación de procesos. Considerar la libertad de asociación, incluir a quienes realizan actividades de defensa gremial. Analizar establecer permisos cuando un servidor de la Función Judicial requiera participar en cursos académicos, seminarios y cursos de especialidad, maestría.</p>
9	Nro. 034 04/03/2024	Doctor Jorge Yáñez	Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia del Guayas	<p>Se deben realizar reformas sobre las evaluaciones permanentes y constantes a servidores judiciales, con el objeto de depurar el sistema de justicia; es importante la creación de jueces constitucionales, sin embargo, implica una erogación de gastos. Sugiere que en temas no penales se puede establecer la mediación obligatoria para descongestionar el sistema. Eliminar multas para aboga-</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

				<p>dos considerando que no son funcionarios públicos.</p> <p>No está de acuerdo que la Defensoría Pública pueda actuar en mayor cantidad de casos y materias porque colapsa la institución y se está utilizando recursos del Estado para defender a personas que pueden pagar un abogado privado.</p> <p>Considera que se debe incorporar en esta ley el delegado de la protección de datos del Consejo de la Judicatura, encargado de proteger los derechos de los ciudadanos sobre los datos que son utilizados y publicados, conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos.</p> <p>No concuerda con la facultad del CJ para el traslado de jueces y fiscales a discreción sin autorización, podría ser una herramienta peligrosa de corrupción.</p> <p>Señala que la vacancia judicial no debe existir y que debe programarse las vacaciones de los funcionarios.</p> <p>En el aspecto disciplinario, considera que los colegios de abogados de cada provincia deberían tener veeduría obligatoria y legal establecida en la norma. Solicita la participación de Ricardo Prado y César García del Colegio de Abogados del Guayas.</p> <p>Abogado Ricardo Prado menciona: No concuerda con la reforma del artículo 101, se presta para arbitrariedades en traslados de funcionarios.</p> <p>Artículo 107 número 19, la reforma es subjetiva, no es posible determinar cómo el funcionario hace mal uso de</p>
--	--	--	--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

				<p>manera pública y notoria en contra de la institución, no se especifican los parámetros para poder determinarse que ha infringido.</p> <p>Artículo 108, infracciones graves, se pretende agregar el numeral 14, sugiere incurrir en retardo injustificado de hasta 6 meses, de esta manera se puede aplicar desde 1 hasta 6 meses la infracción grave.</p> <p>Artículo 109 sobre infracciones gravísimas, también se debe de agregar hasta 1 año.</p> <p>Artículo 206. Se debe establecer técnicamente según las cifras de cada provincia.</p> <p>Artículo 220. Se debería eliminar la creación de tribunales de garantías en materia jurisdiccional y control constitucional, porque existiría otra instancia que no debería ser en materia constitucional o ese es el primer nivel o jueces de alzada, ya que no pueden tener los tribunales de garantías jurisdiccionales y control constitucional el mismo nivel que debe tener la instancia de apelación que tienen las salas.</p> <p>Abogado César García, director del Colegio de Abogados del Guayas: Sugiere reformas que beneficien a los abogados en libre ejercicio. Solicita regulación en multas que son excesivas y no obedecen a criterios de proporcionalidad ni racionalidad.</p> <p>Existe doble sanción en el artículo 337 número 6 COFJ al establecer la sanción pecuniaria y destitución. Considera desproporcionada</p>
--	--	--	--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

				la sanción del artículo 118. Artículo 327 propone que se permita que también los escritos firmados por los abogados que integran los colegios de abogados tengan validez, igual que los que integran el foro.
10	Nro. 039 13/03/2024	Doctora Karla Delgado Zambrano	Presidenta de la Asociación Ecuatoriana de Magistrados y Jueces	Artículo 101, la Corte Nacional en su resolución 12 del 2023 ya indicó que este tipo de traslados sería una regresión de derechos, siendo susceptible de acciones de inconstitucionalidad. Considera necesario respetar la inamovilidad de la juez determinada a nivel constitucional y en el Estatuto del Juez Iberoamericano, que Ecuador firmó en el 2021. La Corte Interamericana de Derechos Humanos indicó que Ecuador ya ha sido sancionado por irrespetar el principio de inamovilidad del juez. La Corte Constitucional también se ha referido a esto en su sentencia 3-19. Señala que los permisos gremiales no existen en el COFJ y señala a Chile como país de referencia sobre el tema. Establece la preocupación sobre sanciones por retardos injustificados cuando existe falta de jueces, jueces prorrogados en sus funciones, juzgados encargados, que generan retardos en la prestación del servicio, señala la excesiva carga de los juzgados. Sobre la vacancia judicial señala que vulnera el derecho a tener nuestras vacaciones en el tiempo que sea necesario para ellos.
11	Nro. 039 13/03/2024	Doctor Homero López	Presidente de la Federación Ecuatoriana	El artículo 200 CRE regula el sistema notarial y establece el concepto de estándares de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

		Obando	de Notarios	<p>evaluación con condicionante para que los notarios puedan acceder a su reelección. La Asamblea no reguló estos estándares en el COFJ en octubre del 2009, no hubo reformas legales hasta el 2019, la falta de regulación de estos estándares impidió que se evalúen a los notarios.</p> <p>FEN en el 2020 planteó una acción de inconstitucionalidad por omisión. En sentencia de 10 de mayo del 2023, la Corte Constitucional desestimó la demanda porque la Asamblea Nacional subsanó la omisión legislativa por gestiones en la que incurrió. En diciembre de 2020, la Asamblea Nacional reguló los estándares a través de una Ley Reformatoria al COFJ.</p> <p>La propuesta del exasambleista José Chimbo sobre la eliminación de la disposición transitoria décima cuarta reformatoria al COFJ, es inexacta, señala que el asambleista justifica que se ha otorgado un privilegio inconstitucional que permite acceder a otro periodo de funciones sin que se efectúe un concurso de méritos y oposición, sin sustento jurídico.</p> <p>Indica que la prórroga de funciones se da debido a un hecho no imputable a notarios.</p> <p>Sobre la supresión de la disposición transitoria décima cuarta podría constituir un fraude normativo, puede buscar anular la voluntad del legislador del 2020 y los efectos temporales de la reforma dejaría un vacío normativo sobre la situación de notarios que están en funciones prorrogadas. El</p>
--	--	--------	-------------	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

				<p>sugerir que los notarios participen en un concurso para acceder a la reelección contraviene el artículo 200 CRE. La propuesta sobre la disposición décima transitoria quinta intenta modificar la norma constitucional, al incluir como un condicionamiento para acceder a la reelección un concurso de méritos y oposición no previsto en el texto constitucional.</p> <p>Señala que coinciden con la asambleísta Jhajaira Urresta en su informe página 41 estableció que las reformas propuestas son contradictorias e inaplicables entre si, confunde dos instituciones diferentes, el concurso de oposición y méritos para acceder a la función de notario y la de evaluación como medio de acceder a la reelección para un segundo periodo.</p> <p>Señala que no se puede afectar el derecho constitucional de los notarios de acceder a su reelección establecida en la CRE. La Corte Constitucional ratificó que la única condición para acceder a la reelección es superar las evaluaciones de los estándares de rendimiento.</p> <p>CJ elevó una consulta a PGE el 11 de julio del 2023, en la cual reconoce que la evaluación es el mecanismo para acceder a la reelección y que no puede ser imputado los años en funciones prorrogadas para el segundo periodo, porque es responsabilidad del CJ. No había los estándares de rendimiento.</p> <p>CJ pidió la reconsideración</p>
--	--	--	--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

				<p>del pronunciamiento, y mediante oficio de 31 de agosto del 2023, el actual procurador ratificó su pronunciamiento.</p> <p>Artículo 307 del Archivo Nacional Notarial, suben de 5 años la permanencia de los protocolos a 10 años, no es cuestión de cambiar plazos, sino de aplicarlo. No deben aumentar ni 5 ni 10, porque el texto dice: Créase el Archivo Nacional Notarial, dependiente del CJ, el mismo que será implementado de acuerdo a las disposiciones que dicte este órgano.</p> <p>La norma desde el 2009 decía 5 años ni se ha implementado el Archivo Notarial. Notarios han solicitado a las delegaciones provinciales dar cumplimiento entregando los archivos y no los reciben porque no está creado. Debería regularse la permanencia.</p> <p>Sugiere que permanezcan en su protocolo hasta que se disponga en el CJ.</p>
12	Nro. 045 06/05/2024	Doctor Hernán Calixto Moncayo	Director general del Consejo de la Judicatura	<p>La propuesta está encaminada a mejorar y precisar en el marco normativo en materias como jueces de paz, estándares de rendimiento de notarías, régimen disciplinario, sanciones graves y gravísimas a jueces, servidores judiciales, traslados, peritos, entre otros. A continuación, con su venia, señor presidente, me permitiré exponer las propuestas de reforma de los artículos contenidos en el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), propuesta presentada por el Consejo de la Judicatura. Se sugieren</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

				reformas a los siguientes artículos del COFJ: artículo 70 / artículo 72 / artículo 77 / artículo 87 / artículo 89 / artículo 97 / artículo 102 / artículo 104 / artículo 106 / artículo 108 / artículo 109 / artículo 230 / artículo 264 / artículo 301.1 / artículo 301.2 / artículo 304 / artículo 307 / artículo 319 / artículo 322 / artículo 327.
13	Nro. 045 06/05/2024	Doctor José Luis Peñaherrera	Director Nacional de Tesorería Jurídica del Consejo de la Judicatura	Luego del análisis que han realizado las diferentes áreas del Consejo de la Judicatura, se ha presentado un proyecto de ley donde constan aspectos importantes como: tema notarios, control disciplinario, inhabilidades, que han sido para el Consejo de la Judicatura relevantes durante estos últimos meses toda vez de que hemos visto que, a raíz de ciertas situaciones jurisdiccionales, en algunos casos no se ha podido actuar por falta de norma expresa, sobre todo en lo que tiene que ver no solamente con las medidas cautelares, sino también con la prisión preventiva. Cabe mencionar que merece un impulso necesario ya no solamente el concurso nacional para jueces y juezas, conjucezas y conjuceces de la Corte Nacional de Justicia, sino un concurso mucho más grande que es el de jueces a nivel nacional. Hemos visto que es indispensable que este proyecto tenga dentro de sus normas aquella específica en la cual ya no se pone a los bancos de elegibles un límite de tiempo, sino que es hasta que existan ya los nombramientos o los ganadores de estos concursos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

				<p>puesto que este límite de tiempo es justamente lo que perjudicaba en los bancos de preguntas, cada vez de que al llegar a los 6 años ya no teníamos de dónde escoger a los jueces. También dentro de los procesos sancionatorios debe darse un mayor fortalecimiento a todo lo que tiene que ver con el control disciplinario, tanto administrativo como jurisdiccional, para que este sea aplicado de manera irrestricta, pero que también no encuentre aquellas "ventanas" que se han venido dando para soslayar a la norma que se encuentra aún vigente.</p>
13	Nro. 045 06/05/2024	Doctora Josselyn Yépez	Subdirectora Nacional de Tesorería Jurídica del Consejo de la Judicatura	<p>Añadir luego del artículo 87 el tema acerca de la evaluación de integridad por el cual el Consejo de la Judicatura evaluará al menos uno o cada dos años a todo funcionario de la administración de justicia a través del análisis de su patrimonio, que incluirá gastos incluso de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad. Para el efecto, la Judicatura podrá tener acceso directo a las declaraciones patrimoniales ingresadas en la Contraloría General del Estado y podrá solicitar información a las demás instituciones relacionadas. Los funcionarios de dicha evaluación serán penalmente responsables de la custodia de la información, como si se tratara de secreto profesional. Se refiere a la necesidad de reformar los siguientes artículos: artículo 87.2 / artículo 22 / artículo 22.1 / artículo 31/ artículo 36 /</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

				artículo 58 / artículo 59 / artículo 90.1 / artículo 109 / artículo 122 / artículo 198 / artículo 210 / artículo 221 / artículo 222 / artículo 258. En lo que corresponde a la propuesta de la asambleísta Veloz, el Consejo de la Judicatura está de acuerdo ya que el mismo contiene parámetros específicos en la materia sobre la competencia de jueces y jueces de violencia contra las mujeres o miembros del núcleo familiar, actualizando de manera adecuada cada uno de los ordenamientos jurídicos que han sido emitidos para el efecto, y de esta manera también se precisa la competencia de los jugadores que requieren conocer las causas que ingresan al servicio judicial.
14	Nro. 045 06/05/2024	Jorge Andrés Peñañiel Cedeño	Asambleísta por la provincia de Pichincha	En lo principal, manifestó: Con relación a la propuesta constante en el artículo 87.2 en relación a la generación de una necesaria y urgente verificación del patrimonio y de los ingresos que tengan los funcionarios cuando se hallen ya en un proceso de formulación de cargos penal, cabe mencionar que lo que existe actualmente es que nadie revisa el patrimonio de las personas involucradas en indagaciones y que ya tienen formulación de cargos a nivel penal, y nuestra propuesta va en el sentido de que si es que se realiza una formulación de cargos en contra de un funcionario de la Función Judicial no solamente se haga la evaluación a nivel penal por parte de Fiscalía y por parte de los jueces penales, sino también una evaluación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

				patrimonial por parte del Consejo de la Judicatura. Esto no genera un gasto adicional, es simplemente de la información a la que tiene acceso actualmente ya el Consejo de la Judicatura.
--	--	--	--	---

5. Base legal para el tratamiento del proyecto de ley. La Constitución de la República del Ecuador, sobre el ejercicio de los derechos, establece: "Artículo 11. El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales". En cuanto al derecho a la seguridad jurídica, deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y principio de legalidad la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Artículo 82. El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes". "Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". En referencia a la Asamblea Nacional, la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio (...)". "Artículo 125. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Nacional integrará comisiones especializadas permanentes, en las que participarán todos sus miembros. La ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

determinará el número, conformación y competencias de cada una de ellas". "Artículo 126. Para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno (...)". "Artículo 137. El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos (...)". La Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone: "Artículo 6. Órganos. Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas (...)". "Artículo 9. Funciones y Atribuciones. La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes y de conformidad con esta Ley (...)". "Artículo 26. Funciones de las comisiones especializadas permanentes. Son funciones de las comisiones especializadas permanentes, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, las siguientes: (...) 2. Discutir, elaborar y aprobar con el voto favorable de la mayoría absoluta, los informes de los proyectos de ley, previo a ser sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional; podrán, además, reformarlos, ampliarlos, simplificarlos o cambiar la categoría de las leyes, conforme el análisis realizado (...); las comisiones adoptarán sus decisiones con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

integrantes. En caso de empate, la Presidenta o el Presidente de la comisión especializada tendrá voto dirimente (...). Sobre el tratamiento de los proyectos de ley, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, prevé: "Artículo 57. Tratamiento del proyecto de ley. Recibido el proyecto de ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa, la Presidenta o el Presidente de la comisión especializada dispondrá a la Secretaria o al Secretario Relator, informe su recepción a las y los integrantes de la comisión y convoque para su conocimiento e inicio de su tratamiento. Avocado conocimiento del proyecto de ley, la Presidenta o el Presidente de la comisión dispondrá se informe del inicio del tratamiento y apertura de la fase de socialización a las y los demás legisladores de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía, a través del portal web y demás canales comunicacionales que disponga la Asamblea Nacional y la comisión". "Artículo 61. Del segundo debate. La comisión especializada analizará y de ser el caso, recogerá las observaciones efectuadas al proyecto de Ley, en el primer debate. Dentro del plazo máximo de noventa días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno, la comisión especializada presentará a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate. La comisión especializada, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley, podrá pedir justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, por una sola vez, la prórroga que considere necesaria para presentar el informe correspondiente. La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional determinará si concede o no la prórroga, así como el plazo de la misma. La Presidenta o el Presidente, recibido el informe para segundo debate, ordenará por Secretaria General de la Asamblea Nacional, la distribución del informe a las y los asambleístas. El segundo debate se desarrollará, previa convocatoria de la Presidenta o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

del Presidente de la Asamblea Nacional, en una sola sesión, en un plazo máximo de seis meses desde la recepción del informe. En el caso de negarse el informe de mayoría, el Pleno de la Asamblea, por decisión de la mayoría simple de sus integrantes, podrá decidir la votación del o los informes de minoría. Durante el segundo debate el o la ponente recogerá las observaciones realizadas por el Pleno. En caso de que el proyecto amerite cambios, la o el ponente solicitará a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, la suspensión del punto del orden del día, a fin de que la comisión analice la incorporación de los cambios sugeridos. Para este efecto, la Presidenta o el Presidente de la comisión respectiva, convocará a la comisión para que en una sola sesión, analice y apruebe el texto final de votación sugerido, el mismo que será entregado al Pleno de la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de ocho días desde el pedido de suspensión del punto del orden del día. Cuando existan cambios en el texto final para votación, el ponente tendrá la obligación de indicar los mismos, previo a la votación. En el caso de que la comisión no tenga mayoría para aprobar o improbar los cambios en el plazo determinado de ocho días, la o el ponente tendrá la potestad de presentar el texto de votación al Pleno de la Asamblea Nacional. Si el texto aprobado por la comisión y que incorpora las observaciones del segundo debate no cuenta con los votos necesarios para su aprobación en el Pleno de la Asamblea Nacional, la o el ponente podrá realizar los ajustes pertinentes y mocionar ante el Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del proyecto de Ley con el nuevo texto, indicando las modificaciones realizadas. Agotado el segundo debate, la votación del texto final del proyecto de ley no podrá exceder el plazo de sesenta días. Se podrá mocionar la aprobación del texto íntegro de la ley, por secciones o artículos. Con el voto favorable de la mayoría absoluta, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

Pleno de la Asamblea Nacional, podrá archivar el proyecto de ley." 6. Análisis y razonamiento. La administración de justicia es uno de los pilares en los que una sociedad fundamenta su democracia, al punto de poder señalarla como su razón de ser: promueve la convivencia pacífica, el acceso en igualdad de condiciones a la distribución de recursos, previene el cometimiento de ilícitos y protege los bienes jurídicos que en ella se valoran. Los designios democráticos establecen que les corresponde a los Estados la responsabilidad de esta administración. En el caso del Estado ecuatoriano es preciso mantener presente que esta potestad de administrar justicia emana del pueblo, es decir, deviene por este legitimada; y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y los demás órganos que establece la Constitución de la República. El cumplimiento de esta responsabilidad del Estado exige instituciones sólidas y eficaces, capaces de atender oportunamente y en igualdad de condiciones a la diversidad de necesidades, demandas e intereses que conviven en el territorio ecuatoriano. Es responsabilidad de la Asamblea Nacional entregar al país un conjunto de normas coherentes con la importancia que tiene el derecho de acceso a la justicia y comprometidas con el fortalecimiento de la institucionalidad democrática. En consecuencia, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado ha asumido la tarea de tramitar las reformas al Código Orgánico de la Función Judicial, con el altísimo compromiso que ha asumido frente al pueblo ecuatoriano y coherente con la confianza que sobre estos comisionados se ha dispensado. En el informe, que se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, se han unificado cuatro proyectos de ley que abarcan propuestas de diversa índole, cuyo perentorio debate ha dado como resultado un documento que se orienta a la construcción de una sociedad en la que el acceso oportuno



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

a la justicia sea una garantía que se experimenta en la práctica. Así, se recogen en este informe propuestas que pretenden facilitar el acceso a la justicia, al ampliar las materias que pueden ser de conocimiento de los consultorios jurídicos gratuitos o iniciativas legislativas que se orientan a fortalecer la formación de peritos al esclarecer los actores que se involucran en tal proceso. En atención a la importancia que tiene la justicia constitucional en un Estado de derechos y justicia, como es el ecuatoriano, se ha pretendido brindar claridad desde la redacción de artículos relacionados con esta materia, en sujeción a criterios del máximo órgano de interpretación constitucional. También se han considerado criterios de interculturalidad para garantizar la potestad jurisdiccional de la que goza la justicia indígena en el ámbito territorial de las comunas, comunidades, pueblos o nacionalidades, de modo que su independencia y autonomía sea plenamente respetada. En suma, las propuestas que se recogen en este articulado pretenden fortalecer el rol del Estado en cuanto a su responsabilidad de administrar justicia y aportar para que el accionar de instituciones sólidas contribuya a una vida digna, a una cultura de paz, en la que el miedo y el acecho no determinen las decisiones de los habitantes del territorio ecuatoriano y cuya confianza en el sistema judicial les permita experimentar las garantías de la democracia. 7. Resolución y detalle de la votación del informe. Con base en las consideraciones constitucionales y legales expuestas, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional, en Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-048 de 15 de mayo de 2024 resuelve: Aprobar el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial con siete (07) votos a favor, tres (03) votos en contra y cero (0) abstenciones, conforme se detalla a continuación: -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

Asambleísta	A favor	En contra	Abstención	Ausente
Araujo Noboa María Fernanda		X		
Agualsaca Guamán José Clemente	X			
Bósquez Villena Henry Saúl		X		
Cerda Tapuy Roberto Carlos	X			
Jaramillo Martínez Roberto Fernando		X		
Parra Tovar Sixto Antonio	X			
Rodríguez Riofrío Carlos Alberto	X			
Taiano Basante Vicente Giovanni	X			
Veloz Ramírez Rebeca Viviana	X			
Cedeño Rivadeneira Fernando Enrique	X			

8. Asambleísta ponente. Asambleísta Vicente Giovanni Taiano Basante, integrante de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. 9. Asambleístas que suscriben el informe. Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, presidente; María Fernanda Araujo Noboa, vicepresidenta; José Clemente Agualsaca Guamán, asambleísta; Henry Saúl Bósquez Villena, asambleísta; Roberto Carlos Cerda Tapuy, asambleísta; Roberto Fernando Jaramillo Martínez, asambleísta; Sixto Antonio Parra Tovar, asambleísta; Carlos Alberto Rodríguez Riofrío, asambleísta; Vicente Giovanni Taiano Basante, asambleísta; Veloz Ramírez Rebeca Viviana, asambleísta. Razón: Siento como tal que el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial fue debatido y aprobado en el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado en Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-048 de 15 de mayo de 2024. Lo certifico. Quito, 15 de mayo de 2024. Abogado Mauricio Rivera Martínez, secretario relator Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. 11. Certificación de los días en que fue debatido el proyecto de ley. Razón: En mi calidad de secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, certifico



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

que el presente informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial fue conocido, debatido y aprobado por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, durante las Sesiones ordinarias Nro. 2023-2025-014 de 10 de enero de 2024, Nro. 2023-2025-020 de 02 de febrero de 2024, Nro. 2023-2025-022 de 16 de febrero de 2024, Nro. 2023-2025-026 de 21 de febrero de 2024, Nro. 2023-2025-028 de 26 de febrero de 2024, Nro. 2023-2025-034 de 04 de marzo de 2024, Nro. 2023-2025-039 de 13 de marzo de 2024, Nro. 2023-2025-042 de 15 de abril de 2024, No. 2023-2025-0345 de 06 de mayo de 2024 y Nro. 2023-2025-048 de 15 de mayo de 2024 en que el referido informe fue aprobado con la votación: siete (07) votos a favor, tres (03) votos en contra y cero (0) abstenciones. Lo certifico. Quito, 15 de mayo de 2024. Mauricio Paúl Rivera Martínez, secretario relator, Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado". Hasta ahí la lectura pertinente del informe, señorita presidenta, debiendo señalar que el mismo será parte íntegra del acta de la presente sesión, -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor secretario. Se abre el debate. Tiene la palabra el ponente, presidente de la Comisión de Justicia, el legislador Fernando Cedeño. -----

EL ASAMBLEÍSTA CEDEÑO RIVADENEIRA FERNANDO. Muchas gracias, señora presidenta. Saludos a las organizaciones de mujeres que nos acompañan en la mañana de hoy en el Salón Nela Martínez. Como presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado y ponente de este proyecto, cumpliré en exponer el contenido del informe para segundo debate del Proyecto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de la Función Judicial, como lo manda el artículo sesenta y uno y ciento treinta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Hoy vamos a abordar un tema crucial para nuestro país, la necesidad urgente de reformas que aseguren una administración de justicia eficaz, y es que la Función Judicial es esencial para garantizar los derechos humanos y la justicia imparcial resolviendo conflictos y manteniendo el orden social. Actúa como contrapeso al poder estatal protegiendo la legalidad y fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones. Su independencia y eficacia son pilares fundamentales para una sociedad democrática y justa, sobre todo garantizando un real Estado constitucional de derechos. En la actualidad, la inseguridad y el crimen proliferan en nuestras calles, afectando profundamente la calidad de vida de nuestros ciudadanos. Lamentablemente los actores clave en la lucha contra el crimen, como fiscales, jueces y abogados en libre ejercicio, a menudo se encuentran vulnerables ante la muerte, ante los asesinatos, ante los sobornos y las amenazas. La tasa de homicidios en el Ecuador pasó de trece coma siete por cada cien mil habitantes en el dos mil veintiuno a veinticinco coma nueve en el dos mil veintidós. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA ECKENNER RECALDE ÁLAVA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CATORCE MINUTOS. ----

EL ASAMBLEÍSTA CEDEÑO RIVADENEIRA FERNANDO. En el dos mil veintitrés, incrementó hasta aproximadamente cuarenta y tres homicidios por cada cien mil habitantes, lo que sitúa al Ecuador entre los países latinoamericanos con mayores índices de violencia. A nivel



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

regional, provincias como Guayas, Manabí, Los Ríos, Santa Elena y Pichincha han visto un incremento significativo en delitos violentos, incluyendo homicidios y asaltos a mano armada. Estos números no son frías estadísticas, representan el miedo y el dolor que sienten miles de ecuatorianos diariamente. El problema radica en que nuestro sistema de justicia se ha visto comprometido por la corrupción y la intimidación. Cuando los encargados de protegernos y hacer justicia son presas fáciles de los sobornos o son amenazados u otros asesinados, la integridad del sistema se desmorona. Es imperativo entonces que tratemos con seriedad y urgencia el proyecto de ley que proponemos, regulaciones orgánicas dirigidas a resolver esta problemática, retardando que se expresa en el retardo de procesos judiciales, falta de recursos adecuados, falta de jueces, fiscales y policías especializados en delitos sexuales. La imperante necesidad de una mayor transparencia y eficacia es nuestro objetivo, que se debe fortalecer cada eslabón de la cadena de justicia, esto incluye implementar mecanismos más estrictos para prevenir la corrupción, regular el óptimo desempeño de los funcionarios judiciales y asegurar que los procedimientos sean transparentes y eficaces. En la comisión hemos trabajado con el propósito de atender las necesidades de fortalecer las instituciones estatales sintonizadas con el clamor ciudadano por la eficacia de esta, valorando prioritariamente el sentido nacional tal como manda la Constitución de la República. Nuestro trabajo unificó y analizó varios proyectos de ley con jornadas que incluyeron diez sesiones en la mesa legislativa, debates, diálogos, lecturas, contrataciones, sistematización de observaciones presentadas por el Consejo de la Judicatura, por la Corte Nacional de Justicia y demás representantes de la Función Judicial y organizaciones de la sociedad civil y gremios involucrados como los colegios de abogados que participaron activamente en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

debate y socialización de esta reforma de ley. De nada servirán los esfuerzos que aquí se han debatido y se debatirán en torno al incremento de pena, si no se fortalece la institucionalidad del sistema judicial. El informe contiene veinticinco artículos, nueve disposiciones generales, tres disposiciones transitorias, una disposición final... -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS DIECIOCHO MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA CEDEÑO RIVADENEIRA FERNANDO. ...que hoy se someten a segundo debate en esta Asamblea Nacional y que contienen los siguientes objetivos. Desarrollar con mayor amplitud el principio de publicidad, se especifica que se permitirá el libre acceso a las salas de audiencia y plataformas informáticas con el único objetivo de permitir a todo el público interesado presenciar las audiencias. En el caso de las audiencias telemáticas, el único requisito exigible al público será que se registren al momento de su conexión. Asegurar la transparencia, así como el respeto a los principios de igualdad, equidad en los concursos de mérito y oposición. Se reforman las reglas para el ingreso a la Función Judicial respetando los principios de igualdad, incluyendo el requisito de paridad de género. Armonizar la normativa laboral regulando las jornadas de trabajo ordinarias y especiales y además se incluye la modalidad del teletrabajo. Especificar las circunstancias para los traslados administrativos de servidores judiciales, se detallan circunstancias como descongestión de la carga procesal represada en una determinada dependencia judicial, inexistencia o caducidad del banco de elegibles para la designación de los jueces. De igual forma, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

regulan las razones para que los servidores judiciales puedan solicitar el traslado por enfermedades catastróficas y unificación familiar. Fortalecer los procesos de mecanismos de designación de juezas y jueces en la Corte Nacional de Justicia. Se establecen los principios de igualdad de género, variedad para la integración de las salas especializadas de la Corte Nacional. Regular el óptimo desempeño de los funcionarios judiciales, se reforman causales, sanciones y prescripciones de infracciones de leve, grave y gravísima en las que pueden incurrir las servidoras o servidores judiciales. Detalla los casos para la suspensión de los plazos o términos para el inicio y tramitación de los procedimientos disciplinarios que determinan como infracciones muy graves alterar o dañar dolosamente documentos o bienes de la Función Judicial, permitir la caducidad de la prisión preventiva por razones imputables al servidor judicial, incurrir en retardo injustificado de un año en adelante en la prestación de servicios, al que está obligado el servidor judicial, o incurrir en el acoso laboral. Responder a la necesidad de contar con una justicia penal especializada y diferenciada en materia de género y violencia sexual, lo que implica una reestructuración del sistema de justicia y sus órganos auxiliares. Estas reformas disponen la implementación de jueces y juezas especializados en delitos sexuales, así como la implementación de fiscalías especializadas en delitos sexuales. Garantizar la formación y capacitación de los jueces y juezas, al personal judicial y además miembros de órganos auxiliares. Se implementa una Policía especializada en investigación de delitos de violencia sexual, conocedores de los protocolos que deben adaptarse a las particularidades que implican estos procesos investigativos para garantizar el acceso a una justicia reparadora, restauradora y no victimizante. Regulación para tecnificar las normativas relacionadas con



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

el Archivo Nacional Notarial, detalla que los notarios conservarán el archivo notarial en el tiempo establecido por el Consejo Nacional de la Judicatura. Fomentar el respeto de los derechos referentes a la jurisdicción indígena, consagradas en la Constitución. Se agrega un articulado en el cual se establece que las autoridades indígenas no forman parte de los órganos de la Función Judicial, su independencia y autonomía será respetada y sus actuaciones solo estarán supeditadas a lo establecido en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Este es el informe que estamos presentando en la mañana de hoy, en la Asamblea Nacional. Recordando a Gandhi, decía que la verdadera medida de cualquier sociedad se puede encontrar en cómo tratan a sus miembros más vulnerables. En el actual contexto, esto significa que debemos asegurarnos de que nuestro sistema de justicia sea capaz de proteger a todos y a todas, especialmente a los más vulnerables de la amenaza, del crimen y de la corrupción. Es esencial apoyar estas reformas, que debemos generar un consenso que permita su aprobación. Y lo más importante, la implementación efectiva a estas regulaciones. Esto no solo es una tarea para las autoridades judiciales, es una responsabilidad compartida que incluye al Gobierno nacional, a la sociedad civil, al sector privado y sobre todo a cada ciudadano ecuatoriano. Estamos ante una encrucijada, podemos continuar permitiendo que la inseguridad y la corrupción socave nuestra paz, nuestro progreso o podemos tomar medidas decisivas para construir un sistema de justicia robusto y fiable. Invito a todas y a todos los representantes de las diversas organizaciones políticas que componen este Pleno a reflexionar sobre la importancia de estas reformas y a unirse en la lucha por un Ecuador más seguro y libre de corrupción. Recordemos siempre que la justicia no es un lujo al que solo algunos pueden acceder como victoriosos, sino un derecho



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

fundamental que debemos garantizar, proteger y fortalecer. Está en nuestras manos crear un país donde todos podamos vivir con seguridad y dignidad. Quisiera terminar con la consigna del movimiento de mujeres: ni una menos, vivas las queremos. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Fernando Jaramillo. -----

EL ASAMBLEÍSTA JARAMILLO MARTÍNEZ ROBERTO FERNANDO. Buenos días, señora presidenta, compañeros legisladores. Bueno, quiero aprovechar este momento para mandar un saludo bastante efusivo a la ciudadanía ecuatoriana y, ¿cómo no?, a mi linda provincia de Imbabura, a la cual me debo y a la cual represento y por la cual estoy aquí en esta Asamblea. Señora presidenta, legisladores, es importante conocer que esta reforma a la Ley Orgánica de la Función Judicial ha sido lamentablemente un cuerpo normativo que ha favorecido a servidores judiciales que se han mantenido enquistados a lo largo de estos tres Gobiernos anteriores. Lamentablemente estos funcionarios y esta normativa legal no han favorecido para que esta efectivamente cumpla con los principios consagrados en la Constitución a los cuales se debe una administración de justicia, que debe estar y servir a favor del pueblo ecuatoriano. Hemos visto estupefactos cómo lamentablemente, dentro de casos emblemáticos de corrupción, como el Caso Metástasis, el Caso Purga, el Caso Plaga, han estado inmersos funcionarios judiciales de la administración de justicia siendo jueces, fiscales y hasta presidente y vocales del Consejo de la Judicatura. Lamentablemente, en mi calidad de integrante de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, mi voto ha sido en contra y, bueno, en esta intervención, que ha sido muy gentilmente dada por usted, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

presidenta, le estoy fundamentando. Se han presentado observaciones de mi parte bastante importantes como, por ejemplo, que la designación de representantes de la Fiscalía, así como también de la Defensoría Pública del Estado, puedan concursar y estos concursos sean abiertos. Lamentablemente, se siguen manejando como cuerpos colegiados o como que fueran concursos de carácter cerrado, donde solamente funcionarios de la Fiscalía y funcionarios de la Función Judicial pueden concursar, prohibiendo así que lamentablemente perfiles sumamente buenos o los mejores perfiles puedan ser nombrados en estos concursos abiertos, a fin de que el Estado pueda escoger los mejores profesionales para que justamente representen tanto a la Fiscalía como a la Defensoría Pública, siendo en este caso instituciones sumamente importantes que integran la administración de justicia. Lamentablemente estas observaciones no han sido recogidas por la comisión de la cual soy parte. Otro tema muy importante, compañeros legisladores, aquí, señores, hemos propuesto la derogatoria a la disposición transitoria cuarta para que se habilite, señores legisladores, el concurso de notarios. No puede ser que sigan prorrogados en funciones estos funcionarios que lamentablemente ganan hasta trescientos mil y cuatrocientos mil dólares mensuales, líquidos, y que ese dinero va al bolsillo de estos funcionarios. Nosotros propusimos, sí, son funcionarios que en el cantón de Quito tienen hasta estos ingresos, en provincias más pequeñas los ingresos son de treinta mil, cuarenta mil, hasta cincuenta mil dólares mensuales. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ALEXANDRA CASTILLO CAMPOVERDE, TERCERA VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS DOCE HORAS TREINTA MINUTOS. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

EL ASAMBLEÍSTA JARAMILLO MARTÍNEZ ROBERTO FERNANDO. Yo hablo con uso de conocimiento. He sido dos veces presidente del Colegio de Abogados de Imbabura y tengo de forma técnica estos datos, si en algún momento alguien quiere que yo sustente. No puede ser posible que este dinero vaya a beneficio de ciertas personas y no pase ese dinero al Estado, para que bien pueda ser utilizado en temas de carácter social. ¿O me van a decir no se puede? Bueno, entonces ese dinero debería ingresar a las arcas del Estado para que sea el mismo Consejo de la Judicatura quien, con ese presupuesto y ese financiamiento, mejore de forma real la administración de justicia, que viene de a menos lamentablemente en estos últimos momentos. Es imprescindible, señores legisladores, que se abra el concurso y se derogue esta transitoria. ¿Para qué? Para que puedan, en este caso, concursar los profesionales y se pueda cumplir con los estándares de rendimiento de los notarios, conforme lo dispone el artículo trescientos punto dos del Código Orgánico de la Función Judicial y así poder garantizar la calidad de los servicios notariales por medio de las evaluaciones. Debo indicar también que es importante que lamentablemente el informe de mayoría presentado por la Comisión de Justicia no cumple con los lineamientos técnicos en este caso, es decir, se ha violado el artículo treinta del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, porque no constan en este caso las recomendaciones y conclusiones que debe tener un informe, en este caso, emitido de una comisión, por lo que posiblemente se puede declarar hasta ilegal e inconstitucional. Yo creo, compañeros legisladores, que es de vital importancia reestructurar la estructura judicial que tiene atados de manos lamentablemente a la justicia ecuatoriana y que esta normativa que se quiere aprobar ahora no se compadece con esta realidad. Por esa razón, señora presidenta, mi voto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

ha sido en contra de la comisión y va a ser en contra de la aprobación de este proyecto. Gracias, señora presidenta. Gracias, compañeros legisladores. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Viviana Veloz. -----

LA ASAMBLEÍSTA VELOZ RAMÍREZ REBECA VIVIANA. Gracias, presidenta. Primero quiero empezar agradeciendo a todas las comparecientes que asistieron aquí al Pleno de la Asamblea Nacional para nutrir también con sus conocimientos sobre una parte de estas reformas al Código Orgánico de la Función Judicial que están incluidas dentro de la misma, así como también a las organizaciones de mujeres que estuvieron aquí presentes respaldando este proyecto de ley. El Ecuador, desde el punto de vista legislativo, ha tenido importantes avances para garantizar y proteger los derechos de las niñas, niños, adolescentes y mujeres y para prevenir la violencia, sobre todo la violencia sexual. En esta Asamblea Nacional se han aprobado códigos y reformas de tipo penal, civil, niñez, salud, incluso se concretó y se hizo realidad la ley orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra nosotras las mujeres, que estableció una serie de medidas y de responsabilidades sobre varias instituciones, pero, pese a todos estos logros, la realidad que nos golpea día a día es que estas cifras no reducen, estas cifras han ido lamentablemente en incremento. Por ello, hoy nos encontramos debatiendo, dentro de las reformas al Código Orgánico de la Función Judicial, este proyecto de ley que presenté para que se creen los juzgados, las fiscalías y la Policía investigativa en violencia sexual, que a todas luces es una urgencia que debe realizarse. Las estadísticas que nos otorgan las instituciones como el Consejo de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

Judicatura, la Fiscalía General del Estado y la Defensoría del Pueblo nos revelan que este es un problema estructural que no ha sido abordado por el Estado de manera eficaz y de manera eficiente. También nos hacen conocer que en provincias como Guayas, Manabí, Esmeraldas, Los Ríos, El Oro, Zamora Chinchipe, Loja y mi provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas son las que mayores cifras en denuncias tienen en delitos contra la libertad sexual, dejando claro también que, en el resto de provincias, las cifras también nos deben alarmar. Evidencia que el acceso a la justicia para las víctimas y sobrevivientes de la violencia sexual termina siendo, hoy por hoy, aún un obstáculo. Compañeros, justicia que no es para hoy no puede ser para mañana, más aún cuando estos problemas, la violencia sexual, afecta y lacera la vida de quienes son víctimas. El doce de diciembre del dos mil veinte, con la finalidad de garantizar una justicia especializada para las víctimas de violencia sexual, se amplió las competencias de los jueces que conocen los casos contra la violencia contra la mujer y la familia. Esto tuvo como finalidad garantizar que las juezas o jueces y servidores judiciales que conocen estas causas tengan conocimiento de género y también estén sensibilizados con el tema para prevenir la revictimización. Pero según datos, y mucho ojo con estos datos del Consejo de la Judicatura, desde la creación de estas unidades judiciales, desde el dos mil veinte hasta la actualidad, casi hay más de doscientas veinte mil denuncias por violencia física, violencia psicológica, violencia sexual. A finales del dos mil veintitrés, se cuenta con trescientos cincuenta y siete jueces que tienen competencia para resolver estos casos. Ojo, competencia, que no es lo mismo que tener principio de especialidad. De ellos, solo ciento quince jueces son especializados en violencia, no en violencia sexual, en distintos tipos de violencia, lo que ha demostrado que no abordan con efectividad ni con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

celeridad estas causas, pero además también hay que hacer énfasis que las unidades judiciales, las unidades de Fiscalía que en la actualidad llevan estos casos, en su mayoría son multicompetentes, no están sensibilizados con la problemática, no conocen de la norma, no tienen especialización en enfoque de género, que es lo que se busca al crear estas judicaturas especializadas en violencia sexual, pero además, al ser jueces multicompetentes, tienen una sobrecarga de causas que los hace incluso incumplir con el principio de desconcentración y, de esa forma, el sistema de justicia no está garantizando el acceso a la tutela judicial efectiva a las víctimas y sobrevivientes de violencia sexual. Según datos también, colegas legisladores, de la Defensoría del Pueblo, desde el dos mil dieciocho hasta el dos mil veintitrés han existido más de cincuenta y dos mil denuncias de violencia sexual de niñas, niños y adolescentes, y apenas nueve mil setecientas treinta han sido judicializadas y, de esas nueve mil setecientas treinta, tan solo dos mil ciento setenta y uno han obtenido sentencia, por lo que los violadores están en la impunidad, y eso es un problema del Estado y de nuestro sistema de justicia que debe abordar esta Asamblea Nacional. Por lo anterior, colegas legisladores, resulta indispensable avanzar hacia la justicia especializada en el juzgamiento de infracciones de índole sexual. El Ecuador tiene un retroceso en esa materia. Países como Argentina, Chile, España, Uruguay ya han tenido estos importantes avances, que les hace abordar de manera eficaz la problemática. La creación de los juzgados especializados, de las fiscalías y de una Policía investigativa para el juzgamiento de este tipo de delitos resulta y conlleva una serie de beneficios a nivel jurídico que voy a proceder a mencionar. Primero, mayor eficacia y celeridad en los procesos judiciales. Al contar con los juzgados especializados en violencia sexual, se va a agilizar el trámite de los casos, ya que los jueces y personal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

judicial estarían debidamente capacitados en la materia y familiarizados con las particularidades de estos delitos, esto va a permitir una atención más rápida a las víctimas y una respuesta judicial más efectiva. Segundo, mejor atención a las víctimas, pues los juzgados ofrecerían un entorno más propicio para las víctimas de violencia sexual donde se les brindará un trato más sensible y comprensivo. Además, se garantizaría su acceso a servicios de apoyo psicológico y asesoría legal especializada, lo que contribuiría a su proceso de recuperación y empoderamiento. Tercero, mayor especialización en los fiscales. Las unidades de Fiscalía especializadas en violencia sexual permitirán contar con fiscales debidamente capacitados y especializados con enfoque de género para una adecuada investigación, así como también implica una mayor eficacia al momento de la recolección de las pruebas, la formulación de los cargos y la representación de las víctimas durante todo el proceso judicial. Cuarto, mayor coordinación interinstitucional. La creación de estas instituciones especializadas va a fomentar la coordinación y la colaboración entre diferentes actores del sistema de justicia como la Policía, la Fiscalía y el sistema del poder judicial. Esto va a facilitar también el intercambio de información y la adopción de estrategias conjuntas para abordar la violencia sexual de manera integral y efectiva. Y quinto, prevención y disuasión de la violencia sexual al existir judicaturas especializadas, unidades de Fiscalía y una Policía especializada en violencia sexual, se va a enviar un mensaje claro de que este tipo de delitos serán considerados prioritarios, serán tratados con la seriedad y la rigurosidad que merecen las víctimas y esto va a poder también contribuir a disuadir a potenciales agresores y a prevenir la comisión de nuevos casos de violencia sexual en nuestra sociedad. Colegas, en resumen, la creación de estos juzgados especializados va a estar dedicada a combatir la violencia sexual en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

Ecuador, no solo va a fortalecer la respuesta desde el sistema de justicia frente a este problema, sino que también va a garantizar una protección de derechos de las víctimas y va a contribuir, como lo mencioné, a la prevención de este delito a futuro. Finalmente, quiero agradecer a los colegas de la Comisión de Justicia que apoyaron este proyecto y que espero hoy sea aprobado por unanimidad en el Pleno de la Asamblea Nacional. Sé que existen voces en contra, ya lo hemos escuchado, sé que algunos dicen que esto va a crear gasto público, por eso también les quiero dejar claro que, dentro del proyecto de reformas, existe una disposición transitoria en la que se establece que no lo crea. Sé que otros dirán que es difícil de materializar, pero aquellos que ya hayan tomado esa decisión, que espero que sean pocas, y muy pocas, a esas voces les digo hoy que siempre que logramos un avance en los derechos y la protección hacia las niñas, niños, adolescentes y mujeres, siempre nos califican unos con varios epítetos, desubicadas, soñadoras, otros dicen que estamos incluso locas o populistas, sin embargo, si no habría sido por esa tenacidad mágica de quienes han propuesto desafíos, aún seguiríamos en un mundo que ignora y relega los derechos de las mujeres y de los más débiles de este país, seguiríamos aún en un mundo patriarcal, en ese que parecía que todo era ordenado y natural, si no hubiese sido por la voz de las insumisas y de las insubordinadas que se atrevieron a transformar y a demostrar que ese ordenamiento que parecería estar casi santificado es aberrante, es discriminatorio y es contradictorio contra los derechos de la mitad de la población ecuatoriana. ¿Queremos judicaturas especializadas en violencia sexual? Claro que las queremos, pero no es lo único que soñamos para construir una sociedad que respete las diferencias, pero que trabaje por la igualdad y la dignidad de todos los seres humanos en este país. Por eso, hoy les puedo decir que la fuerza que tenemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

nosotras las mujeres, la fuerza que tienen las mujeres de la bancada de la Revolución Ciudadana es una fuerza indestructible, porque nosotras nos nutrimos de la historia y de los sueños colectivos para que hoy se haga realidad la creación de las judicaturas, unidades de Fiscalía y Policía investigativa en violencia sexual. Ahora queremos judicaturas especializadas. Sí, claro que las queremos, pero no es lo único, tan solo es un paso más. Por eso hoy les digo con total certeza, colegas legisladores, que no será lo primero ni tampoco lo último, paso a paso para construir nada más y nada menos dentro de este tiempo de avatares, inteligencia artificial, contaminación, desigualdad, dentro de este Estado patriarcal, un mundo más humano para las humanas y los humanos en el que se respeten los derechos de las víctimas y sobrevivientes de la violencia sexual y para lograr ese cambio total que el Ecuador merece. Espero que hoy los colegas reflexionen después de todas las intervenciones de las comparecencias en comisión general y les haga ver la cruda y cruenta realidad por la que atraviesan las víctimas y sobrevivientes. Es difícil superar los traumas psicológicos, los daños que causan en la niñez, es difícil abordarlos y más cuando tenemos un Estado ausente, porque eso, aquello, aún termina siendo una deuda y una asignatura pendiente del Estado y del actual Gobierno. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Carlos Rodríguez. -----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ RIOFRÍO CARLOS. Muchas gracias, señora presidenta. Colegas asambleístas, en primer lugar, yo quiero darle las gracias a Dios que es quien nos regala un día más de vida para poder estar presente en este Hemiciclo de la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

Nacional. Hoy nos encontramos frente a una realidad que nos exige actuar con determinación y compromiso. Nuestro país demanda que las instituciones de la Función Judicial sean diligentes y transparentes... -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CUARENTA Y SEIS MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ RIOFRÍO CARLOS. ...garantizando los derechos fundamentales de cada ciudadana y ciudadano. Es esencial que la Función Judicial actúe en estricto apego a nuestra Constitución y a nuestras leyes y garantice que las y los ecuatorianos accedamos a la justicia en igualdad de condiciones. Sin embargo, estas reformas son apenas un pequeño aporte en un camino más amplio y complejo que tenemos como nación para edificar una Función Judicial libre de corrupción y que garantice acceso a la justicia para todos y todas. Preocupa cómo la debilidad de nuestras instituciones es aprovechada por grupos que buscan pervertir la justicia en favor de intereses particulares, y es allí donde debemos adoptar medidas para no permitir que la justicia sea manipulada, y menos aún dé cabida a la corrupción y a la impunidad. El país y esta Asamblea no deben tolerar aquello ni hoy ni mañana ni nunca. Por tanto, la Función Judicial, al igual que otras instituciones del Estado, debe ser depurada de aquellos malos funcionarios que la han corrompido y se han prestado para actuaciones deshonorosas que han incrementado la desconfianza de la ciudadanía en el Estado y en sus autoridades. Si queremos trabajar por nuestro sistema judicial, debemos partir por atender las demandas de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

insumos básicos y de infraestructuras en dependencias judiciales. Quiero permitirme poner en contexto que el sismo del dieciocho de marzo del año dos mil veintitrés afectó gravemente la infraestructura del edificio de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, lo que llevó a que este edificio esté paralizado por más de un año. Después de un proceso de fiscalización, después de varias reuniones con el presidente del Consejo de la Judicatura, el doctor Álvaro Román, se llevó a cabo una consultoría, lo que llevó a que el Consejo de la Judicatura, junto a la aseguradora Hispana de Seguros, concluya en la remodelación del edificio. Esto es positivo, pero no es suficiente. Existe un déficit y el actual edificio quedó corto para solventar todas las necesidades de este importante sector. Es por eso que en esta tarde levanto mi voz porque Machala y la provincia de El Oro necesitan de la construcción urgente de un complejo judicial, un complejo judicial que les permita a los servidores públicos, a los servidores judiciales poder trabajar en condiciones óptimas, que les permita a los abogados ejercer su profesión correctamente y sobre todo que permita a todos los usuarios tener un servicio de calidad. Hoy levanto mi voz porque esta es una necesidad urgente de la provincia de El Oro, el complejo judicial, que va a beneficiar a este importante sector. Y estoy consciente que estamos atravesando una crisis económica, estoy consciente que los recursos son limitados, pero hay que priorizar y, si queremos mejorar la justicia, es importante partir por atender a todas las dependencias judiciales, así como también es fundamental que se adopten los protocolos de emergencia y sistemas de vigilancia que precautelen la integridad física de los funcionarios y usuarios de la Función Judicial en nuestra provincia. En síntesis, es momento de que se pretenda un trabajo en conjunto y planificado para consolidar la institucionalidad del Estado y verdaderamente edificar un sistema judicial independiente e imparcial



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

que no dé cabida a presiones externas. Es decir, debemos unir esfuerzos para tener un sistema judicial que le responda a la gente y se libere de influencias políticas, económicas y, lo que es imperativo, se libere de influencias delincuenciales. Muchas gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Gissela Garzón. -----

LA ASAMBLEÍSTA GARZÓN MONTEROS GISSELA. Gracias, presidenta. Buenas tardes con todas y con todos. Quisiera hacer mención a al menos dos o tres cosas en función de la coyuntura y también en función de lo que estamos tratando en este momento. Primero, si me lo permite, presidenta, hacer un paréntesis para rechazar y hacer eco de la intervención de la sociedad civil en este Pleno respecto al bochornoso suceso de ayer, conforme se pudo ver en redes sociales y en medios, de la decisión de eliminar, después ya no era eliminar, después era transformar, después era modificar, a la final ni ellos mismos se pusieron de acuerdo, al Ministerio de la Mujer, Ministerio de la Mujer que nace en respuesta del asesinato de una de nosotras. Como cada uno de los logros que hemos conseguido a lo largo del tiempo, nada nos ha resultado sencillo y siempre ha tenido que ver con la vida de una de nosotras para que nos regresen a ver. Y este titubeo en la toma de decisiones del Gobierno lo que hizo es evidenciar, no desde los partidos, sino desde la sociedad civil, la relevancia de una instancia medianamente eficiente, cosa que no ha sido el Ministerio de la Mujer pero que en todo caso tiene una estructura que puede funcionar si es que tuviese mejores funcionarios. Y, en ese sentido, el ministerio que pretendían transformar sigue teniendo rango de secretaria, por lo tanto,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

tiene menos recursos. A ese espacio que sigue teniendo rango de secretaria le van a dar la competencia de la política criminal. ¿No será mejor, no sé, regresar a ver al Ministerio del Interior, no sé? Tal vez es el escenario que sería más favorable y que, por su puesto, nos permitiría ir encausando algunos de los temas que vendrán en los próximos días, entre otros los que tienen que ver con los resultados de la consulta. Así es que me permito hacer eco de ese reclamo y de ese ajuste e indignación y justa rabia que tienen los colectivos porque son ellas, incluso más que nosotros que estamos acá, son ellas las que todos los días tienen que enfrentar las secuelas de la violencia machista. Dicho esto, nos anclamos también a reformas legales que también tienen que ver con lo que vivimos las mujeres todos los días, y más aún quienes enfrentan el sistema de justicia. Y ahora que se puso en el debate de la opinión pública la relevancia de que una mujer tenga un embarazo en paz, sin estrés, sin preocupaciones, sin contextos de violencia, sin ningún tipo de tensión, entonces hablemos del resto de mujeres que merecen exactamente el mismo trato en este país. En esta sala plenaria, hay una compañera que fue llamada a rendir versión el día de su parto, hace unos años. En otras Funciones del Estado existen mujeres que también han tenido que enfrentarse a esas situaciones difíciles y, en el país hay más de tres mil niñas que han sido madres producto de una violación, conforme el marco normativo de este país, menores de catorce años, es decir, de diez a trece, y no tienen procesos investigativos a pesar que es obligación actuar de oficio de las diferentes instancias. Pero supongamos que de esos tres mil casos uno, dos o tres acaban encausados y llegan al sistema de justicia. Se encuentran con un funcionario que, conforme la respuesta brindada a mi despacho hace varios meses atrás, lo único que tiene que mostrar es querer ser funcionario en materia de género, no le piden una formación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

académica, no le piden especialización, no le piden al menos un mínimo espacio de sensibilización para atender una niña violentada que, por lo tanto, tiene un contexto difícil y que requiere otro tipo de abordaje. No conformes con esto, cuando levantan los peritajes y la información, deben contarlo una y otra y otra vez, como si no fuera suficiente el problema que está enfrentando, la situación de violencia, y adicionalmente enfrentarse a un funcionario que le diga: ¿será?, ¿será cierto?, ¿te creeré? Tu papá, pues, tiene más razón o tu mamá está más grande que tú. No se trata de un tema aislado en un contexto de violencia, porque la violencia a todos y a todas no nos golpea por igual. Y ahora que también en la comisión ocasional se hablará del tema de especialización en la justicia, destaco ahí, a modo de paréntesis, la presencia de nuestra compañera Patricia Mendoza, que, con su experiencia, como es jueza, podrá dar muchos insumos en ese sentido. Pero no se puede desnaturalizar el sentido mismo de la justicia pensando que únicamente es cosa de aplicar leyes, tienen que haber funcionarios mínimamente probos, tienen que haber funcionarios mínimamente sensibles y no solo evaluados desde la eficiencia administrativa y los casos de corrupción, sino también desde cuántas capacitaciones han tenido para enfrentar las situaciones de violencia de género, están en condiciones o no, abastecen para lo que está pasando en este momento. Por lo tanto, la reforma legal que tiene que ver con las fiscalías especializadas en esta materia se vuelve indispensable. Como indispensable se vuelve la responsabilidad que tenemos acá quienes vamos a votar a favor de esta reforma. Yo por eso veo no con sorpresa, pero como siempre que un sector de esta Asamblea no se encuentra en temas sensibles, nunca, ¿no? Pero ahora, mucho menos. Porque se trataría además de ponerle el énfasis en la voluntad política, no va a servir ni bastar una ley, y eso nos ha quedado claro creo que a todos y a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

todas. No bastó la "ley no más apagones" porque nunca invirtieron en el sistema eléctrico, no va a bastar el tema de seguridad si no invierte mejor en las condiciones de la fuerza pública y sale la ministra a pedir caridad a modo de colecta solidaria para que la Policía tenga mejores condiciones, y no va a bastar esta ley per se. Por lo tanto, claro que hay que hablar de estos temas y claro que hay que hacerlo con este énfasis, presidenta, porque va a requerir recursos, y una ley sin recursos y sin voluntad política es letra muerta, así es que corresponderá que esta Asamblea también fiscalice. ¿Qué recursos? Los que les vienen negando recurrentemente, y eso es algo cierto. Y no solo basta con, insisto, hablarlo y ponerlo sobre el debate, sino además con fiscalizar que esa asignación de recursos llegue como corresponde. ¿Recursos para qué además? Por ejemplo, para que se sostengan las salas lúdicas donde los niños y las niñas van y están en un ambiente menos hostil cuando sus madres tienen que enfrentar la justicia. ¿Qué más? Que las zonas lejanas de las capitales también tengan mínimas condiciones para que las mujeres puedan acceder, no es lo mismo una mujer de Quito que una mujer de Tena, no es lo mismo una mujer de Quito que una mujer de Esmeraldas, son condiciones distintas, problemas distintos y necesidades urgentes. Así es que quiero creer, como siempre digo, que va a haber coherencia en la votación, pero sobre todo que, saliendo de este Pleno, vamos a ver la realidad de lo que pasa en la calle todos los días, y la violencia se sigue incrementando. Ojalá pudiéramos, en algún momento, debatir sobre resultados ciertos de la toma de decisiones o de la política pública, pero, mientras eso no suceda, lo que está en nuestras manos, que es hacer reformas legales de códigos como este, es fundamental, y mucho más ponerle enfoque de género. Yo me voy a sumar a las palabras, y con esto cierro, presidenta, de lo que usted dijo respecto a que las mujeres que nos paramos acá a reclamar por nuestra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

vida nos dicen locas, exageradas, hasta que a alguna de nosotras nos pasa o hasta que a alguna de sus cercanas les pasa. Quizás es pertinente entonces que no nos pase ni a sus cercanas ni a nosotras para entender que esto nos expone de igual forma. Así es que, presidenta, con esto, y agradeciendo el uso de la palabra, me ratifico no solo en la necesidad de ampliar la perspectiva de la normativa, sino hacerlo con enfoque de género a todo, sin excepciones, porque si no nos abandonarán a nuestra suerte y seguiremos en lugar de sumando mejores condiciones seguiremos sumando muertes. Cierro con esto, presidenta, lamentable que la bancada de Gobierno no se encuentre en un tema en donde, después de aprobarse en este Pleno la reforma, tiene que ser ese Gobierno el que ejecute destinando los recursos. Lamentable, digo, porque no es la primera vez y seguramente no será la última. Gracias, presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Roberto Cerda. -----

EL ASAMBLEÍSTA CERDA TAPUY ROBERTO. Alli puncha hatun apuk Asamblea Nacional, llakishka mashi asambleístas, wawkikuna, panikuna, Napomarkapi uyaykuna, rikurkuna. Buenos días, estimados asambleístas, estimadas asambleístas. El poder judicial es uno de los cimientos en los que una sociedad basa su democracia, promueve la convivencia pacífica entre los seres humanos, el acceso a la igualdad de condiciones y a la distribución de recursos, previene el cometimiento de ilícitos y protege los bienes jurídicos que en ella se valoran. El Estado ecuatoriano tiene la potestad de administrar justicia, la misma que emana del pueblo, es decir, se legitima por el pueblo y es ejercida por los organismos de la Función Judicial y los demás órganos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

establece la Constitución de la República del Ecuador. Para cumplir con esta responsabilidad, deben existir instituciones eficaces, eficientes y con absoluta capacidad de atender de manera oportuna y en igualdad de condiciones a las múltiples necesidades que existen dentro del territorio ecuatoriano. Como parlamentarios tenemos la obligación de entregar un país con normativa acorde a la realidad actual y comprometidos con la paz social y la seguridad jurídica. Como miembro de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, hemos asumido el encargo de tramitar reformas al Código Orgánico de la Función Judicial, que son sumamente necesarias, a fin de que se enmarquen y guarden coherencia con las demás normas emitidas por esta Asamblea Nacional. Esas reformas se han analizado, se han debatido dentro de la comisión y traemos al Pleno, a fin de que también sea analizada y debatida con el altísimo compromiso que hemos asumido frente al pueblo ecuatoriano. El presente proyecto de ley que se propone y se pone a disposición del Pleno de la Asamblea Nacional pretende aportar un sistema de justicia para hacer efectiva la promoción de una sociedad pacífica e inclusiva, en la que se facilite el acceso a la justicia de toda la población. Y se cuenta con instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles, considerando también criterio de interculturalidad para garantizar la potestad jurisdiccional de la que goza la justicia indígena en el ámbito territorial de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, de modo que su independencia y autonomía sea plenamente respetada. Asimismo, el presente proyecto adecua a los principios y se transparentan las reglas de los concursos de oposición y méritos dentro de la Función Judicial, y con ello se busca absoluta transparencia en dichos procesos y que efectivamente, con ello, se obtengan profesionales de calidad dentro del servicio judicial, que tanta falta le hace a este organismo, que en la actualidad se ha deteriorado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

tanto por su accionar y por su credibilidad, por existir presuntos actos de corrupción en este Consejo de la Función Judicial, organismo encargado de la selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como su evaluación, ascensos y sanción. Esto, queridos ciudadanos, debe cambiar, porque como ecuatorianos merecemos tener una justicia impartida por jueces probos, con capacidad suficiente y con conducta intachable y a esto debemos de apuntar. El alto índice de delitos de violencia sexual en nuestro país hace que sea necesaria la creación de unidades especializadas en delitos de violencia sexual. Hay también que destacar que, con esta ley, se crean unidades judiciales especializadas en delitos de violencia sexual, con jueces competentes para conocer y sustanciar delitos que atentan contra la integridad sexual y reproductiva. Con ello, queridos legisladores y ciudadanos, se busca fortalecer la administración de justicia, que existan jueces especializados en materia. Si bien es cierto aquello no reducirá del todo el cometimiento de esa clase de delitos, pero al menos se pretende que la atención de las víctimas de estos actos punibles sea con la celeridad del caso, así como el oportuno enjuiciamiento y pronta condena de los delincuentes responsables de aquellos delitos. Asimismo, y como deber, no debe ser de otra manera, con esta ley se obliga a la Fiscalía General del Estado a implementar fiscalías de violencia sexual, quienes serán competentes para investigar los actos relacionados con delitos contra la integridad sexual y reproductiva, así como a la Policía Nacional la obligatoriedad también de implementar una unidad especializada de investigación en delitos de violencia sexual, cuyo personal debe ser capacitado en temas de violencia de género y violencia sexual. En lo que respecta a la justicia indígena, si bien es cierto ya existe en la presente ley, en donde se indica claramente que las autoridades del pueblo, comunas y comunidades ejercerán funciones jurisdiccionales que, con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

base a las tradiciones ancestrales y su derecho propio dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres, quienes aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales. Sin embargo, no había claridad en cuanto a que si sus actuaciones estaban supeditadas al control jurisdiccional ordinario. Por esta razón, es necesario aclarar que las autoridades indígenas no forman parte de los órganos de la Función Judicial, su independencia y autonomía será respetada y sus actuaciones solo estarán supeditadas a lo establecido en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Con esta reforma, queridos compañeros assembleístas y ecuatorianos, se busca establecer un marco integral que aborde diversas dimensiones, que no será nada fácil con la creciente desconfianza de las instituciones que estructuran la sociedad democrática en nuestro país. Por lo que es necesario y nuestro deber coadyuvar para que el sistema judicial se le devuelva la capacidad para promover la cultura de paz, de garantizar una vida libre de violencia, libre de corrupción, en la que los habitantes del territorio ecuatoriano deben esperar del Estado la garantía del acceso a la justicia en igualdad de condiciones, con respeto a la diversidad cultural que enriquece a este país intercultural y plurinacional, consolidando un sistema interinstitucional eficaz, orientado al cumplimiento de los estándares de un Estado constitucional, de justicia y paz social. Por un Napo sin miedo, por un Ecuador de paz. Ashka pagrachu. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la legisladora Cecilia Baltazar. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

LA ASAMBLEÍSTA BALTAZAR YUCAILLA ROSA CECILIA. Un saludo cordial a todos los ciudadanos y ciudadanas de este Estado intercultural y plurinacional, a ustedes, autoridades de la Asamblea Nacional, queridos colegas. El día de hoy hemos sido convocados para poder analizar reformas importantes que tienen que ser incorporadas al Código Orgánico de la Función Judicial, reformas que tienen cierta particularidad porque buscan la protección y la defensa de los derechos de las mujeres, y ahí cabe recordar el contenido del artículo diez de la Constitución. ¿Qué es lo que nos señala? Indica que las personas somos sujetos de los derechos individuales establecidos en la Carta Magna. Y ahí una pregunta: ¿las mujeres acaso somos o no somos sujetos de derecho?, ¿somos las mujeres personas? Sí, las mujeres somos personas, seres humanos que también necesitamos que se garanticen y se respeten nuestros derechos, uno de ellos, fundamentalmente en el caso que estamos analizando, es la tutela judicial efectiva, que debe ser garantizada por los jueces, por los operadores de la justicia ordinaria. Cuando exista vulneración de derechos, los jueces, los fiscales, deben atendernos de manera urgente, prioritaria, de manera ágil, sin que existan por ahí procesos que nos demoren en la tramitación de nuestros casos. Y debe haber respuestas efectivas que garanticen nuestros derechos. Otro derecho contemplado en la Constitución es la seguridad jurídica. Los jueces, los fiscales deben proteger lo que está establecido en la misma normativa, en la carta fundamental, en los instrumentos internacionales que están protegiendo nuestros derechos. Por lo tanto, debe haber una tutela, una seguridad jurídica, que se revise la normativa, que se protejan los derechos de las mujeres. Adicional, debe garantizarnos el debido proceso. ¿Qué quiere decir? Los operadores de la justicia ordinaria deben señalar los pasos que debemos seguir y cumplir de manera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

adecuada y no debe en el camino aparecer un nuevo procedimiento, un nuevo requisito para entorpecer nuestros procesos judiciales que los estamos presentando a través de los operadores de la justicia. Y entonces, estos derechos: tutela judicial efectiva, seguridad jurídica y el debido proceso son fundamentales y deben ser garantizados por el Estado. Y ahí es cuando necesitamos la creación de unidades judiciales especializadas con personal formado, capacitado, con un personal consciente de que es el momento de proteger los derechos de las mujeres, que estén dispuestos a revisar, a analizar a profundidad los expedientes, que puedan sustanciar de manera adecuada en el marco del contenido de la Constitución, de la normativa internacional, para poder estudiar qué es lo que ocurrió en este caso particular, existe o no violación, abuso sexual, cómo ocurrieron los hechos para vulnerar los derechos de nuestras niñas, de nuestras adolescentes, de nuestras mujeres. Por ello, una unidad judicial especializada con un personal eficiente que esté para responder y sustanciar los casos de manera inmediata, que no esté esperando que transcurra un año o dos años. Y a la par, fiscales especializados en atender las necesidades de nuestras mujeres, que puedan investigar, que puedan generar pruebas, que puedan presentar todo el elemento de convicción necesario para que los jueces con esa documentación, con esas pruebas, puedan determinar la responsabilidad. Pero además está la responsabilidad al procesado, al culpable, al responsable del daño de los derechos, de la afectación de los derechos de nuestras niñas, de nuestras adolescentes, de nuestras mujeres del campo y la ciudad de manera inmediata. No esperar que pasen los años o no esperar que alguien les llegue con un cheque para poder recién empezar a revisar los documentos, los expedientes. Entonces, es un llamado rotundo a un análisis, a esta propuesta que busca exclusivamente la protección de los derechos de las mujeres,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

para que estas unidades especializadas nos den respuestas para determinar responsabilidades en contra de los violadores, asesinos que se encargan de vulnerar los derechos de nuestras mujeres. Pero además jueces especializados que generen estándares a ser observados por el Ejecutivo. Ya no queremos sentencias copiadas, sentencias que no tienen un contenido, sentencias que no hacen un análisis, una reflexión, sentencias que no buscan protección de nuestras mujeres, sino que simplemente se limitan a determinar quién fue el responsable y cuál es la reparación. Necesitamos sentencias que contengan ya incluso implícito reglas a ser observadas por el Ejecutivo para poder trabajar en prevención, y es un tema que no podemos dejar de lado, no podemos decir y entonces que siga existiendo vulneración de derechos porque ahora vamos a tener unidades judiciales especializadas, porque ahora vamos a tener fiscales especializados. Ese no es el objetivo de esta reforma. El objetivo de fondo es generar estándares de prevención para reducir la vulneración de derechos de nuestras niñas, adolescentes y mujeres, que, por varias situaciones, no han logrado acceder a la justicia, y ahora es cuando queremos tener la reparación pertinente, pero además tener estas líneas de acción para que el Ejecutivo pueda cumplir con su trabajo y no se siga lamentando o, más bien, no nos sigan engañando. Una de ellas fue tener un Ministerio de la Mujer, un Ministerio que ni siquiera lograba entender el trabajo que debía hacer o, en algunos casos, salía a territorio a ilusionar a nuestras mujeres, a decir ahora estamos aquí, vamos a contar con presupuesto, vamos a estar pendientes de los procesos judiciales, es más, vamos a impulsar procesos y actividades económicas para nuestras mujeres, porque sabemos que las mujeres, si no tienen una administración financiera, van a seguir siendo objeto de vulneración de derechos. Además de haber realizado este trabajo mínimo, ahora salir con



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 927

novidades de que van a tener que transformar ministerios, eso da cuenta de que no hay una claridad desde el Ejecutivo de cómo deben trabajar las distintas instituciones del Estado en la protección de los derechos de las mujeres, en la prevención, en reducir la vulneración de derechos que están ocurriendo en las calles, en las distintas ciudades del país. Y entonces, es fundamental nuevamente decir este proyecto nos permite generar acciones desde la Función Judicial, pero con este compromiso de los operadores de la justicia que vayan a sustanciar de manera adecuada, que generen los parámetros a ser observados tanto a nivel del aparato judicial como también a nivel del Ejecutivo. ¿Para qué este Ministerio de la Mujer? Para que toda la institucionalidad de seguridad pueda coordinar acciones y efectivamente podamos contar con un Estado renovado, nuevo, comprometido y que pueda cumplir con lo que establece la Constitución. Un Estado constitucional de derechos en donde hombres y mujeres podamos lograr la vida digna. Por lo tanto, vamos a estar apoyando estos procesos que buscan reformar normas para poder garantizar los derechos de nuestras mujeres. Ya basta de mentiras desde el Ejecutivo, desde la bancada del Gobierno que nos tiene enredados con sus proyectos particulares, que solamente defienden los intereses del capitalista, pero no están mirando a nuestras mujeres del campo, de la ciudad, que están en el día a día fortaleciendo el desarrollo económico, social, político de este país. Hasta ahí, muchas gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Fernando Cedeño. -----

EL ASAMBLEÍSTA CEDEÑO RIVADENEIRA FERNANDO. Muchas gracias, señora presidenta. Una vez que hemos escuchado las diferentes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

posturas en el debate de esta importante ley, por medio del sistema de DTS, he enviado a la Secretaría General y a su Presidencia la moción para la aprobación de esta importante Reforma al Código Orgánico Integral de la Función Judicial. Por favor, solicito que por Secretaría se dé lectura a la moción. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se cierra el debate. Por favor, señor secretario, certifique si la moción ha sido ingresada por escrito, proceda a dar lectura y a tomar votación de la misma. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, procedo a dar lectura del: Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0256-M. Quito, D.M., 21 de mayo de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción para la aprobación de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal. De mi consideración: En referencia a la Sesión No. 927 del Pleno de la Asamblea Nacional, convocada para el martes 21 de mayo de 2024, a las 09:00, para conocer y resolver respecto del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 y en el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito mocionar: Aprobar el texto de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogado Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado". Conforme su disposición, señorita presidenta, procedo a tomar votación de la moción presentada. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA HENRY KRONFLE KOZHAYA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS TRECE HORAS DIECIOCHO MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedo a tomar votación. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. Señor presidente, me permito informar que contamos con ciento veintitrés asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta abogado Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira. Por favor, señores y señoras asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. Por favor, señor operador, presente los resultados. Señor presidente, me permito informar que contamos con noventa y dos votos afirmativos, veintinueve votos negativos, cero blancos, dos abstenciones. Ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Fernando Cedeño. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Felicitaciones nuevamente a todos los asambleístas. Esta es la ley veintiuno que se aprueba en este periodo legislativo y, con esta ley, la Asamblea da respuesta a las víctimas y sobrevivientes de violencia sexual, a través de la aprobación de estas reformas al Código Orgánico de la Función Judicial, en las que constan las reformas para la creación de los juzgados, unidades de Fiscalía y Policía investigativa para combatir los delitos de violencia sexual para que no queden en la impunidad. Felicitaciones a todos. Tiene la palabra la asambleísta Viviana Veloz. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

LA ASAMBLEÍSTA VELOZ RAMÍREZ REBECA VIVIANA. Gracias, presidente. Quiero agradecer a las noventa y dos voluntades de este Pleno de la Asamblea Nacional que votaron a favor de estas reformas al Código Orgánico de la Función Judicial, en el que consta mi proyecto de ley que presenté con el respaldo de la bancada de la Revolución Ciudadana para la creación de los juzgados, unidades de Fiscalía y Policía investigativa para combatir los delitos contra la violencia sexual. A los que votaron en contra, hoy la sociedad ecuatoriana tiene que darse cuenta que están del lado de aquellos que les arrebatan la inocencia y laceran la vida de por vida a las niñas, niños, mujeres y adolescentes que han sido víctimas de este execrable delito. Es una clara muestra de que esta Asamblea Nacional está del lado de las víctimas y protege sus derechos. También, presidente, que una ley no resuelve todo, de eso también tenemos plena certeza, por eso esperamos que el Gobierno, porque es precisamente la bancada oficialista que ha votado en contra, tenga política pública para poder combatir de manera estructural este problema y también invierta los recursos necesarios que se necesitan para fortalecer las capacidades estatales, así como también para fortalecer al sistema de justicia. Y recuerden que, cuando las niñas y los niños dicen no, es no, a las niñas y los niños no se toca y, cuando las mujeres también decimos no, es no. La culpa no es nuestra, la culpa es de aquellos que nos violentan cada día. Por eso, presidente, solicito la reconsideración. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Conforme el artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley Orgánica de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentada por la asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaria o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. Señor presidente, me permito informar que contamos con ciento dieciocho asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentada por la asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. Por favor, señor operador, presente los resultados. Señor presidente, me permito informar que contamos con veintiún votos afirmativos, ochenta y nueve negativos, cero blancos, ocho abstenciones. No ha sido aprobada la moción de reconsideración presentada por la asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señores asambleístas. Se suspende la sesión. A los miembros del Consejo de Administración Legislativa, les ruego vernos en la sede del CAL porque tenemos sesión en este momento. Muchísimas gracias a todos. Buena tarde. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor presidente. Se suspende la sesión, siendo las trece horas con treinta minutos. Una buena tarde para todos. -----

IX

El señor presidente suspende la sesión cuando son las trece horas





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 927

treinta minutos. -----

ING. HENRY KRONFLE KOZHAYA
Presidente de la Asamblea Nacional

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario general de la Asamblea Nacional

XAE/JCC